

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de noviembre de 1941

**Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:**

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	20.50	21.00	23.60
Libras ..... } clearing .....	40.50	41.50	46.55
	38.10		43.80
Dólares .....	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes .....	9.85	11.22	11.30
Liras .....	57.60	59.03	»
Francos suizos .....	253.00	259.35	290.55
Reichsmark .....	4.24	4.34	»
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal .....	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas .....	2.60	2.66	»
Coronas noruegas .....	»	»	»
Coronas danesas clearing .....	2.11	2.16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ve y media de la mañana, en los locales de la Comisión Delegada de Valencia.

Madrid, 31 de octubre de 1941.  
2.007-O.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Bilbao

Venta número 92. — Camiones y turismos

Esta Comisión pone en venta doscientos veintisiete vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, procedentes de las ventas números 69 y 71, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace y en la Base de Parques y Talleres de Zorroza (Bilbao), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en la Campa de los Ingleses, de Bilbao.

La venta tendrá lugar el próximo día 21 de noviembre, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.  
2.006-O.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Madrid

Ventas números 93 y 94. — Camiones, turismos y repuestos

Esta Comisión pone en venta cuarenta y siete camiones y dieciséis turismos, correspondientes a la venta número 91 (Villaviciosa de Odón), en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes, y catorce lotes de material automóvil usado de repuestos, correspondientes a la venta número 94 del Almacén de Juan Bravo, 42.

Las relaciones del material citado se hallan expuestas en los locales de esta Comisión, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, de Madrid, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, como asimismo el mínimo a partir del cual se admitirán ofertas en los lotes de repuestos: el material podrá ser examinado por el público en el Campo de Villaviciosa de Odón y en el Patio número 2 del Almacén de Juan Bravo, 42, de esta capital.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Valencia

Venta número 43

Esta Comisión pone en venta ciento veintinueve camiones y cuatrocientos treinta y un turismos, de diferentes marcas y tipos, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado que procede del no adjudicado en las ventas 36, 37 y 39, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas en los locales de esta Comisión, Plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, de Madrid, y en los de la Comisión Delegada de Levante, Bonrepós (Valencia), donde podrán ser examinados por el público, como, asimismo, el material, que se encuentra aparcado en los distintos campos de Alicante.

La venta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de noviembre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión Delegada de Valencia.

Madrid, 30 de octubre de 1941.  
2.003-O

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil.—Valencia

Venta número 43

Esta Comisión pone en venta ciento cincuenta y siete turismos, ciento cuarenta y dos camiones y dos lotes de material automóvil diverso, chasis y motores, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes, en los vehículos y por lotes completos en los lotes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, como el precio mínimo a partir del cual se admitirán ofertas en los lotes, se hallan expuestas en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, de Madrid, y en los de la Comisión Delegada de Levante, Bonrepós (Valencia), donde podrán ser examinadas por el público, como asimismo el material, que se encuentra aparcado en el Campo de Tiro de Pichón de Albacete, y los lotes, uno en el Campo de Fútbol y otro en el de la carretera de Jaén, de la misma localidad.

La venta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de noviembre, a las nue-

La venta tendrá lugar el día 25 del actual, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.  
2.005-0.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### Anuncio

Debido procederse a la adquisición por gestión directa de 180.000 tenedores de hierro estañado y 44.000 vasos de aluminio para tropa, se admiten proposiciones hasta el día 22 del actual, a las doce horas, dirigidas al Sr. Coronel Director de este Establecimiento Central (Pacífico, 36, Madrid), con sujeción al pliego de bases técnico-legales que está a disposición del que lo solicita, en la Jefatura del Detall todos los días laborables, de 9,30 a 13,30 y de 16 a 18 horas.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Carlos P. Inigo.—Visto bueno: El Coronel Director, Reus.

2.008-0.

### DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

Por don Juan Julián Martín, como Prior del Capítulo de Presbíteros Racioneros de Teruel y Administrador de sus fondos, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad, como Administrador de dicha Corporación:

Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15-2-1927, serie A, 7 títulos números 029.262 y 63, 223.786 al 88, 223.790, 223.793; serie B, 4 títulos, números 070.946 al 49; serie C, 2 títulos, números 050.492 y 93.

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, serie A, 24 títulos, números 902.074 al 97; serie B, 4 títulos, números 185.526 al 29; serie C, 4 títulos, números 182.901 al 4; serie D, 22 títulos, números 019.331 y 32, 020.482, 049.836 al 48, 049.850 al 55; serie E, 16 títulos, números 030.195 al 98, 030.605 al 15, 031.422; serie F, 5 títulos números 022.049, 022.053 y 54, 022.057, 022.359; serie G, un título, número 106.120; serie H, un título, número 085.539, por un importe total de novecientas noventa mil ochocientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero

de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 9 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca.  
4.670-X-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Odón Plans Font, domiciliado en Montornés del Vallés, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Cinco mil pesetas (5.000) en diez obligaciones Gobierno Imperial de Marruecos 5 por 100, números 18.428 y 29.25.946 al 953.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 28 de octubre de 1941.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

4.693-X-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de F. Aristi, Sociedad Limitada, con domicilio social en Durango (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de curtidos una sección para la fabricación de correas de transmisión.

Producción: 3.500 metros de correa mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 18 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.520-X-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Rica, S. A., desea adquirir piezas de recambio para su industria de fabricación de hilados, torcidos, tejidos y trenzas de yute, de procedencia extranjera y de las siguientes características:

150 botes de fibra de 1.016 milímetros de altura por 355,6 de diámetro.

100 botes de fibra de 1.016 milímetros de altura y 250 de diámetro.

Precio aproximado, 9.612,53 pesetas.

Para ropuesto de una máquina de retorcedora. 250 conductores automáticos.

Para ropuesto de una máquina meche-  
ra, un cilindro estirador de 57,15 milímetros de diámetro, fileteado, mano izquierda.

Un cilindro estirador de 57,15 milímetros de diámetro, fileteado, mano derecha.

128 husos y aletas para bobinado de 254 milímetros por 146 milímetros por huso y aleta.

Para máquina de hilar, 80 collares de latón, 80 husos y aletas para máquina devanadora; cuatro excéntricas de 69,8 milímetros de agujero y 203,2 milímetros de largo sin manguito. Para máquinas de cuerda, 60 duplas y 20 trabajadores de seis líneas con 54 púas por línea, púas de 38,10 milímetros.

Precio aproximado, 28.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, a 23 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.  
1.521-X-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

#### Sustitución de maquinaria con ampliación

Peticionario: Luis Olivo Esteban.

Objeto de la ampliación: sustitución de una almazara por prensa accionada por electromotor e instalación de triturador y termobatidora.

Producción: Tratamiento de 110.000 kilogramos de aceituna.

Esta industria empleará primeras materias y maquinaria de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza del Doctor Población, número 1.

Salamanca, a 28 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.  
1.522-X-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Sustitución de maquinaria

Don Adolfo Llanos Macazaga, desea sustituir maquinaria instalada en su in-

industria de «Tornillería, Pulido de Precisión de acero y metales» con dos máquinas roscadoras de tornillos con sus motores y accesorios, la una de 1/4" a 9/16" y la otra hasta 1 1/2", por un valor total aproximado de 35.400 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

San Sebastián, 15 de octubre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
1.528-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Rafael Bats de la Gándara.—Eibar.

Objeto de la instalación: Fabricación de artículos de chapa de hierro, cobre y latón, por embutición y punzonado.

Producción: De 200 a 900 piezas diarias, con un peso aproximado total de 500 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Prim, número 35.

San Sebastián, 20 de octubre de 1941.  
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
1.529-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

#### Importación de maquinaria

La razón social «Hijos de Orbea», S. en C., desea sustituir maquinaria instalada en su industria de cartuchería y fulminantería, con la siguiente, de procedencia extranjera:

Una prensa hidráulica con regulación de presión automática.

Una máquina de puntear para la construcción de herramienta y colocaciones de alta precisión.

Valor de esta importación: 249.593 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Vitoria, 28 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Verástegui.  
1.524-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

#### Sustitución de maquinaria

Peticionario: Don José Ybern Verdaguier, como Director Gerente de «La Forestal de Urgel, S. A.»

Objeto de la industria: Fabricación de papel.

Emplazamiento: Mollerusa.

Maquinaria a importar: Un regulador automático de tensión, destinado a un alternador de 156 HP., y un conmutador especial para pasar eventualmente de regulación automática a regulación a mano, de un coste total de 2.800 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 4 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

1.515-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

#### Ampliación de industria

Peticionario: Talleres Eguiluz, S. L.

Objeto de la industria: Fundición y construcción de maquinaria agrícola.

Producción: Total con esta ampliación, 1.500 arados Brabant, 3.000 gradas canadienses y 5.000 cultivadores anuales.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en plazo de diez días.

Burgos, 29 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.512-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

#### Importación de repuestos de maquinaria

Martínez Jorge y Cía., de Pradoluengo, desea importar para su fábrica de tejidos de lana los siguientes elementos adquiridos en el extranjero:

Cinta para cardas, por valor de pesetas 7.062,82.

Lo que se hace público para que los que por cualquier causa puedan suministrar dichos elementos de repuesto, lo manifiesten por escrito en las Oficinas

de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Burgos, 28 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.513-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

#### Importación de repuestos de maquinaria

Sociedad Española de Seda Artificial, Sociedad Anónima, de Burgos, desea importar para su fábrica de rayón los siguientes elementos adquiridos del extranjero:

Ocho bombas especiales para elevación de soluciones y ácidos, por valor de pesetas 45.665,40.

Lo que se hace público para que los que por cualquier causa puedan suministrar dichos elementos de repuesto, lo manifiesten por escrito en las Oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Burgos, 28 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.514-X-O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

#### Nueva industria

Peticionario: Doña Carmen Olmedo Sánchez-Cabezudo.

Objeto de la industria: Fábrica de purés.

Producción: Unos 1.000 kilogramos en jornada normal.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 21 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.516-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Conservas Antonio Alonso, S. L.

Objeto de la industria: Conservas de pescado.

Producción: Incremento de la producción en 6.000 kilogramos por jornada normal.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas

de esta Delegación de Industria, Alfonso XII, número 9.

Pontevedra, 17 de octubre de 1941.—  
El Ingeniero Jefe, L. de Arana.  
1.517-X-0

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de octubre último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de reconstrucción de la Colonia Municipal de «Valdemifex», con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 4.073.611,13 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados y acompañados por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 66.104,16 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1937.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión designada en la condición doce del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 132.208,33 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este con-

curso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.—  
P. A., del Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.  
1.993-0

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

### Subasta de las obras de construcción de un Palacio Municipal

Revisado el presupuesto de la obra y en cumplimiento de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento pleno de esta fecha, se saca a pública subasta las obras de construcción en esta capital de un Palacio Municipal.

El acto tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, y con asistencia de otro Gestor designado por la Comisión Municipal Permanente y de un Notario de la capital, a las doce horas del día 6 de diciembre próximo.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 2.645.153,05 (dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesetas con cinco céntimos).

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 44 677,29 pesetas (cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesetas con veintinueve céntimos), pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de este Ayuntamiento y Banco de Crédito Local, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 1.º del Reglamento de 2 de julio de 1924 y por el tipo y en la forma y condiciones que el mismo establece.

La fianza definitiva consistirá en la cantidad de 89.354,59 pesetas (ochenta y nueve mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos) y que será constituida en el plazo de diez días, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para la subasta, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas) y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, deberán entregarse bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al señalado para la subasta, en las horas de las diez a las doce.

El anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y fir-

mado por el licitador con lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un Palacio Municipal en Huelva.».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo del depósito provisional prevenido y la cédula personal del licitador. Asimismo, deberá acompañarse el documento que previene el artículo 6.º del Decreto de Incompatibilidades del 24 de diciembre de 1928.

El pago del precio del remate de las obras se hará en plazos trimestrales, con cargo a la consignación del presupuesto extraordinario del Interior de 1939, capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª, incrementada por transferencia hasta el total importe del presupuesto revisado de la obra, aceptada por el Banco de Crédito Local de España, que facilitará los fondos necesarios.

Las obras de reforma, ampliación o mejora que pudiera acordar el Ayuntamiento serán obligatorias para el contratista si su importe no aumenta en más de un veinte por ciento la cantidad presupuestada para la totalidad de la obra contratada.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición, acompañarán, además, la copia del poder correspondiente, bastantado por cualquiera de los Letrados del Instituto Colegio de esta capital.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados todos los días hábiles, durante las horas de diez a doce, por las personas que deseen tomar parte en la aludida subasta.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, se hace constar que anunciado el acuerdo de la subasta a que se refiere el presente anuncio, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.

Huelva, 30 de octubre de 1941.—El Secretario, M. Garrido Perelló.—El Alcalde, J. González Barba.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día... de..., y de las condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de un Palacio Municipal, cuyas condiciones acepta, ofrece ejecutar las indicadas obras en la cantidad de... pesetas (en letra).

Huelva... (fecha y firma del proponente).

Nota.—En la proposición deberá consignarse la remuneración mínima que perciban los obreros de cada especie y categoría de los que se empleen en la obra por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites de la Ley.

1.997-0.

### AYUNTAMIENTO DE HUELVA

#### Subasta de las obras de construcción del Hotel Municipal para viajeros «Tartessos»

Revisado el presupuesto de la obra y en cumplimiento de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento pleno de esta fecha, se saca a pública subasta las obras de construcción en esta capital de un Hotel Municipal para viajeros.

El acto tendrá lugar en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue y con asistencia de otro Gestor designado por la Comisión Municipal Permanente, y de un Notario de la capital, a las doce horas del día 10 de diciembre próximo. El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 1.365.121,38 pesetas (un millón trescientas sesenta y cinco mil ciento veintiuna pesetas con treinta y ocho céntimos).

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 25.476,82 pesetas (veinticinco mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con ochenta y dos céntimos), pudiendo constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de este Ayuntamiento y Banco de Crédito Local, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924 y por el tipo y en la forma y condiciones que el mismo establece.

La fianza definitiva consistirá en la cantidad de 50.953,64 pesetas (cincuenta mil novecientas cincuenta y tres pesetas con sesenta y cuatro céntimos), y será constituida en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para la subasta, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas) y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, deberán entregarse, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior

al señalado para la subasta, en las horas de las diez a las doce.

El anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador con lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción del Hotel Municipal para viajeros «Tartessos»».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo del depósito provisional prevenido y la cédula personal del licitador. Asimismo, deberá acompañarse el documento que previene el artículo 6.º del Decreto de Incompatibilidades, de 24 de diciembre de 1926.

El pago del precio del remate de las obras se hará con cargo a la consignación de Edificaciones, artículo 1.º del capítulo 11 del presupuesto ordinario vigente, hasta la cantidad de 750.000 pesetas, y para el pago del resto, o sea 615.121,38 pesetas, se consignarán en el presupuesto ordinario para 1942 la cantidad de 250.000 pesetas y en el del 1943 la de 365.121,38 pesetas. Estas consignaciones quedarán anuladas tan pronto se obtenga del Banco de Crédito Local de España el préstamo que pueda sustituir las.

Las obras de reforma, ampliación y mejora que pudiera acordar el Ayuntamiento serán obligatorias para el contratista si su importe no aumenta en más de un veinte por ciento la cantidad presupuesta para la totalidad de la obra contratada.

Los licitadores que en representación de otra persona suscriban alguna proposición, acompañarán, además, la copia del poder correspondiente, bastantado por cualquiera de los Letrados del Ilustre Colegio de esta capital.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados todos los días hábiles, durante las horas de diez a doce, por las personas que deseen tomar parte en la aludida subasta.

A los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, se hace constar que anunciado el acuerdo de la subasta a que se refiere el presente anuncio, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.

Huelva, 30 de octubre de 1941.—El Secretario, M. Garrido Perelló.—El Alcalde, J. González Barba.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de ... con domicilio en... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de..., y en el

«Boletín Oficial» de la provincia del día... de... y de las condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de un Hotel Municipal para viajeros «Tartessos», cuyas condiciones acepta, ofrece ejecutar las indicadas obras en la cantidad de... pesetas (en letra).

Huelva... (fecha y firma del proponente).

Nota.—En la proposición deberá consignarse la remuneración mínima que percibirán los obreros de cada especie y categoría de los que se empleen en la obra por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites de la Ley.

1.996-0.

### AYUNTAMIENTO DE HUELVA

#### Anuncio sobre provisión de plazas de obreros municipales

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre, y circular de 7 de diciembre, todas del mismo año, la Excmo. Comisión Permanente, en sesión celebrada el 8 del actual, acordó anunciar convocatoria para cubrir, mediante concurso, previa prueba de aptitud, las plazas vacantes o servidas interinamente de obreros municipales, que son las siguientes:

##### Alumbrado:

Una plaza de ayudante electricista, con el haber diario de 9 pesetas; una plaza de encendedor, con el haber anual de 1.095 pesetas.

##### Transportes:

Una plaza de chófer de camioneta, con el haber diario de 10 pesetas; una plaza de ayudante de chófer, con el haber diario de 8,50 pesetas.

##### Servicios mecánicos:

Una plaza de oficial mecánico, con el haber diario de 9,50 pesetas; una plaza de oficial mecánico (boca-fragua), con haber diario de 9 pesetas; una plaza de oficial fontanero, con haber diario de 9 pesetas; dos plazas de ayudantes mecánicos, con el haber diario de 9 pesetas.

##### Matadero:

Una plaza de conserje-capataz, con el haber anual de 3.785 pesetas; dos plazas de matarifes, con el haber diario de 9 pesetas; una plaza de aprendiz matarife, con el haber diario de 7,50 pesetas.

##### Plazas y jardines:

Cuatro plazas de guardas, con el haber diario de 8 pesetas; una plaza de jardinero, con el haber diario de 9,25 pesetas; dos plazas de peones, con el haber diario de 8 pesetas.

##### Obras, vías públicas y edificaciones:

Una plaza de oficial Jefe de cuadrilla, con haber diario de 12 pesetas; dos plazas de oficiales de 2.ª, con haber

diario de 10 pesetas; dos plazas de guardas peones camineros, con haber diario de 8 pesetas; dos plazas de ayudantes poceros, con el haber diario de 9 pesetas.

**Mercados:**

Una plaza de mozo de limpieza de la Pescadería, con el haber diario de 8 pesetas.

**Alhóndiga:**

Dos plazas de mozos, con el haber diario de 9 pesetas; una plaza de guarda-almacén, con el haber diario de 8.5 pesetas.

**Desinfección:**

Una plaza de desinfectador, con el haber anual de 3.677,25 pesetas.

**Cementerio:**

Dos plazas de sepultureros, con el haber anual de 3.882,70 pesetas; dos plazas de sepultureros, con el haber diario de 9.25 pesetas; dos plazas de sepultureros, con el haber diario de 9 pesetas.

**Limpieza:**

Una plaza de capataz de 1.ª, con el haber anual de 4.352,75 pesetas; veintitrés plazas de barrenderos, con haber diario de 8 pesetas; quince plazas de carreros, con haber diario de 9 pesetas; una plaza de oficial carpintero, con haber diario de 10 pesetas; una plaza de ayudante carpintero, con haber diario de 8 pesetas; una plaza de ayudante aprendiz, con haber diario de 5 pesetas.

Los datos sobre las plazas, condiciones y documentación a exigir constan detalladamente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238, fecha 25 de los corrientes.

Huelva, 28 de octubre de 1941.—El Secretario, M. Garrido Perelló.—El Alcalde, J. González Barba.  
1.998-O.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

En sesión plenaria del día 29 de octubre de 1941 y de conformidad con lo preceptuado en el apartado 5.º del artículo 123 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, acordó este Excelentísimo Ayuntamiento anunciar el concurso de garantía de negociación de un empréstito de once millones de pesetas, a emitir según las bases del mismo y destinado a nutrir el presupuesto extraordinario de Refoma y Mejoras de la ciudad, y cuyas bases, tanto las generales del empréstito como las del concurso de garantía, fueron aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 17 de septiembre de 1941 y publicadas íntegramente, en unión del acuerdo respectivo, tabla de intereses y demás características de di-

cho empréstito, en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Castellón de la Plana, número 116, correspondiente al día 30 del citado mes de septiembre, sin que se haya formulado reclamación alguna contra las mismas, dentro del plazo de quince días al que se refiere el Decreto del Ministerio del Interior de fecha 25 de marzo de 1938, que fija los trámites sustitutivos del referéndum, hallándose el mencionado acuerdo pendiente de aprobación por el Ministerio de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto antes citado, como igualmente del Ministerio de Hacienda, a los efectos de lo preceptuado en el Real Decreto de 2 de abril de 1930 y Real Orden de 18 de junio del propio año, que establecen el requisito de la aprobación por dicho Ministerio de estas operaciones de crédito, habiéndose remitido los oportunos expedientes a los Ministerios citados para la aprobación superior referida.

El presente concurso, que ha sido declarado de urgencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124 de la Ley Municipal de 31 de octubre reduciéndose con ello a diez días el plazo de anuncio, se supedita a que por el Ministerio de Hacienda y en cumplimiento del Real Decreto de 2 de abril de 1930, sea aprobada la operación de crédito de referencia, por lo que la adjudicación, dado caso de que haya concurrencia, se efectuará con la reserva expresada.

Durante el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse, bajo pliego cerrado, proposiciones optando al concurso, cuyos pliegos serán abiertos por la Mesa que, integrada por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un representante del Excmo. Ayuntamiento y del Notario autorizante del acto, se constituirá al siguiente día hábil de transcurrir los diez días citados en el despacho de esta Alcaldía, a las doce horas, designándose para el bastanteo de poderes al Sr. Secretario de esta Corporación Municipal o funcionario letrado que le sustituya y adjudicándose el concurso expresado de garantía al autor de la proposición que resulte más ventajosa entre todas las presentadas, a juicio del Excmo. Ayuntamiento pleno, el cual se valdrá para ello de los asesoramientos que estime necesarios.

Las bases del empréstito, así como las del presente concurso de garantía y que fueron ya insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Castellón correspondiente al día 30 de septiembre último, se hallan en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en unión de todos los antecedentes y expedientes res-

pectivos, a disposición de cuantos deseen examinarlos.

Castellón, 31 de octubre de 1941.—(Ilegible.)

1.999-O.

**JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA**

**Anunciando un primer destajo de hasta 250.000 pesetas, correspondiente al «Proyecto de dragado extraordinario de la Canal y Barra de este Puerto»**

Autorizada esta Junta por Orden ministerial de 1.º de julio último para ejecutar por el sistema de Administración y destajos las obras que comprende el «Proyecto de dragado extraordinario de la Canal y Barra de este Puerto», la Comisión Permanente de la misma ha acordado anunciar un primer destajo, correspondiente a dichas obras, de hasta doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, señalando el acto de apertura de pliegos, en las Oficinas de Secretaría de la Junta, a las once horas del día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días naturales, a contar del siguiente, inclusive, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La presentación de pliegos—en los que se cumplirán todas las formalidades legales—se hará en dicha Secretaría hasta las trece del día hábil anterior al en que haya de celebrarse la apertura de los mismos.

Durante dicho plazo podrán ser examinados en las Oficinas de la Junta el proyecto y pliego de condiciones correspondientes, así como el modelo de proposición.

La propuesta de adjudicación se hará a aquella proposición que se estime más ventajosa, pudiendo ser desechadas todas las proposiciones.

San Esteban de Pravia, 27 de octubre de 1941.—El Secretario Contador, Alfredo H. López Vivié.—El Presidente, Francisco de la Brena.  
2.000-O.

**JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA**

**Anunciando concurso para la adquisición de dos gangüiles de doscientos metros cúbicos de capacidad**

Autorizada esta Junta por Orden ministerial de 2 de los corrientes para anunciar y celebrar dicho concurso, la Comisión Permanente de la misma ha acordado celebrarlo señalando el acto de apertura de pliegos en las Oficinas de Secretaría de la Junta, a las doce (12) horas del día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días naturales a contar del siguiente, inclusive, al

de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La presentación de pliegos—en los que se cumplirán todas las formalidades vigentes—se hará en dicha Secretaría hasta las trece (13) horas del día hábil anterior al en que haya de celebrarse la apertura de los mismos.

Los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, así como los modelos de proposición que han de regir en este concurso, estarán de manifiesto, dentro del mismo plazo, en las repetidas Oficinas de Secretaría durante las horas de despacho.

Para poder tomar parte en el presente concurso deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, con sujeción a los requisitos reglamentarios, la fianza provisional de ocho mil (8.000) pesetas.

San Esteban de Pravia, 27 de octubre de 1941.—El Secretario Contador, Alfredo H. López Vivió.—El Presidente, Francisco de la Brena.

2.001-O.

#### JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la cotización oficial

En sesión celebrada por esta Junta Sindical el día 22 de los corrientes, acordó, con arreglo a las disposiciones vigentes, declarar negociables y admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes valores:

Compañía de Ferrocarriles de Cataluña.—30.000 acciones preferentes, al portador, de 500 pesetas nominales, completamente liberadas, con derecho de prioridad para percibir con cargo a los beneficios que acaso se obtengan un primer dividendo del 5 por 100 anual acumulativo. Participarán, además, a prorrata con las acciones ordinarias del remanente de los propios beneficios que acuerde distribuir la Junta después de deducir un dividendo de 5 por 100 a fondo de reserva, un 10 por 100 al Consejo y un primer dividendo de 5 por 100 a las acciones ordinarias. Las mismas 30.000 acciones preferentes otorgan derecho a un voto por cada 20 acciones en las Juntas generales que se celebren, o sea 1.500 votos en junto, frente a los 2.400 que corresponden a las acciones ordinarias, a razón de un voto por cada diez acciones.

Banco Popular de los Previsores del Porvenir.—100.000 acciones de 25 pesetas y 400.000 acciones de 50 pesetas, todas ellas al portador y completamente liberadas.

Compañía Industrial Film Español Producción. Cifesa Producción.—1.000 acciones ordinarias y 11.000 acciones preferentes, todas ellas al portador y de 500 pesetas nominales. Las acciones ordinarias otorgan derecho a dos votos por acción y las preferentes a un voto por cada diez acciones en las Juntas generales que se celebren; y las mismas acciones preferentes, en la distribución de beneficios, percibirán una prima del 2 por 100 sobre su valor nominal más que las ordinarias.

Laboratorios Arga, Sociedad Anónima. 5.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 28 de octubre de 1941.—El Síndico Presidente, Joaquín Marsans Peix.—El Secretario, Fernando Gispert Maury.

1.519-X-O

#### VENTA EN PUBLICA SUBASTA

El día 24 del corriente mes y a las once horas tendrá lugar en el estudio del Notario de esta capital don Rodrigo Molina Pérez, Paseo de Recoletos, 12, segundo, hoy Avenida de Calvo Sotelo, la venta en subasta pública y voluntaria, por pertenecer a incapacitado sujeto a tutela, de la finca rústica denominada «Jordana y Valle», del término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Los títulos y condiciones estarán de manifiesto en dicha Notaría.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

4.688-X-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Anuncio

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A 271.180, A 269.434, A 271.179, A 290.215, de pesetas nominales 214.500, 245.000, 240.000, 30.500, 313.500, en obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión 27-11-34, todos expedidos por este Establecimiento en 26 junio 1935, 29 mayo 1935, 27 mayo 1935, 26 junio 1935, 18 marzo 1936, a favor de Fundación Nacional para Investigaciones Científicas y Ensayos de Reformas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta

capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

1.605-P

#### SOCIEDAD ESPAOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el dividendo acordado por el Consejo de Administración en su reunión última se hará efectivo en el Banco Urquijo, de Madrid, a partir del 17 del corriente, contra entrega del cupón número 39, deduciendo del pago el importe de los impuestos correspondientes.

Madrid, 5 de noviembre de 1941.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

4.688-X-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso administrativo número 13.798 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Fernando Alvarez y Alvarez, contra Orden del Ministerio de Marina de 21 de marzo de 1934, sobre ascenso al empleo de Teniente Coronel, se ha dictado la siguiente «Providencia.—Madrid, 27 de octubre de 1941.

Excmos. Sres.: Divar. Muñoz Lorenzo, Ballesteros.

Dada cuenta, requiérase a don Fernando Alvarez y Alvarez, por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que dentro del improrrogable término de treinta días comparezca en estos autos por medio de representación en forma bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Hay una rubrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Fernando Alvarez y Alvarez, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo orde-

nado por la Sala, libro el presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.604-A. J.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala Tercera

##### Edicto

En el recurso contencioso administrativo núm. 13.088, que pide ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Eduardo Roca Sánchez, contra Decreto del Ministerio de Justicia, de 12 de junio de 1933 sobre nombramiento de Médico Forense, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Excmos. Sres.: Divar, Muñoz Lorente, Ballesteros.

Madrid, 27 de octubre de 1941.

Dada cuenta: Siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Celedonio López Serranillos, que representaba al recurrente don Eduardo Roca Sánchez, requiérase a éste por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro, rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Eduardo Roca Sánchez, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala, libro el presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.603-A. J.

### BARCELONA

##### Edicto

En méritos de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Ramón del Valle Echaurri, instado por don Francisco del Valle Vital en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, por el presente se hace saber la incoación de dicho expediente de declaración de fallecimiento de don Ramón del Valle Echaurri, hijo de Francisco y Micaela, natural de Pamplona, nacido en 23 de marzo de 1915, y con residencia últimamente, desde hacia seis años, en esta ciudad, calle de Mallorca, número 323, 2.º, 2.ª, el cual desapareció el día 27 de enero de 1939 al intentar ponerse en comunicación con sus padres desde esta ciudad que acababa de ser liberada por las Gloriosas Tropas Nacionales, a las cuales pertenecía, los cuales se hallaban en Lloret de Mar, suponiéndose que hallaría muerte en algún foco de resistencia roja, sin que se

haya vuelto a saber nada más del mismo hasta la fecha.

Dado en Barcelona, a 11 de agosto de 1941.—P. El Secretario, Justino Ochoa.  
4.356-X-A. J. 2.ª 6-11-941

### SEVILLA

##### Edicto

En expediente promovido ante este Juzgado de Primera Instancia número dos, de esta capital, por don Manuel Ocaña Nieto, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don José Luis Ocaña Garzón, y cuyo expediente se tramita con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939, y en virtud de providencia dictada por dicho Juez, se anuncia por medio del presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, la incoación y existencia del repetido expediente.

Sevilla, a 14 de agosto de 1941.—El Secretario (ilegible).

500-X-A. J. 2.ª 6-11-941

### SEVILLA

##### Notificación y emplazamiento

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña María Josefa López Toca, por sí y sus menores hijos doña Luisa, doña María Josefa y don Emilio Barbero López, contra la herencia yacente o los herederos declarados o presuntos de doña Severiana Núñez Martín sobre cobro de pesetas 1.663,75 e intereses, y cuya causante era natural y vecina de Guadalajara, donde falleció el 20 de noviembre de 1937 en estado de viuda de don Saturnino Duque de Luis, se ha dictado la siguiente: «Providencia.—Juez, señor F. de Villavicencio.

Sevilla, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por turnado y recibido el anterior asunto, uniéndose los dos escritos presentados, juntamente con los documentos que se acompañan, formando autos, quedando por ahora reservadas en Secretaría las copias simples y entendiéndose las actuaciones con el Procurador don Luis Romero Sánchez, en representación de la parte actora. A lo principal se admite la demanda deducida, ordenándose sustanciarla por las reglas prevenidas para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y, en su consecuencia, se da traslado de la misma a los demandados, o sean la herencia yacente o los herederos declarados o presuntos de doña Severiana Núñez Martín, a quienes se emplazará en la forma que se solicita en el escrito presentado al mismo tiempo, para que dentro de nueve días comparezcan en autos en el juicio, apercibidos de que, en su defecto, serán declarados en rebeldía, dándose por con-

testada la demanda y parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

Y para llevar a cabo dichos emplazamientos librense los despachos interesados, entregándolos al Procurador de esta parte para cuidar de su cumplimiento. Al primer otrosí, por deducida la pretensión. Y al segundo, cuando el estado de las actuaciones lo permita, hágase conforme se interesa.

Lo manda y firma el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad. Doy fe.—José F. Villavicencio.—Ante mí, M. Priego (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los mencionados demandados, cuyos domicilios o paraderos se ignoran, a los fines y por el término acordados y bajo el apercibimiento que se expresa, se extiende la presente en Sevilla, a 15 de octubre de 1941.—El Secretario, M. Priego

4.674-X-A J

### VALENCIA

Don Rafael Ferrer y Estellés, Abogado, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del referendante se tramita expediente acto de jurisdicción voluntaria, con el número 115 del corriente año, a instancia de don José Gil Estrader sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos don Vicente y don Luis Gil Estrader, que desaparecieron de su domicilio hace más de veinticinco años, y desde entonces hasta la fecha únicamente tuvieron noticias de ellos en los años 1920 y 1921.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico «Arriba», de Madrid, por dos veces, con un intervalo de quince días desde la primera hasta la segunda, se expide el presente en Valencia, a 15 de octubre de 1941.—El Juez, Rafael Ferrer.—El Secretario judicial, Liberato Chuliá.

4.686-X-A J 1.ª 6-11-941

### LA CORUÑA

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de don Rafael, don Fernando, don Julio, don José, don Luis, doña Juana María, doña María del Carmen y doña María Teresa Castro García todos mayores de edad, solteros, a excepción de don Julio, naturales y vecinos de esta capital, con domicilio en el Cantón Grande, 15, cuarto, y habidos del matrimonio contra-



do por don José Castro Dans y doña Juana García Acuña, se tramita expediente en el que solicitan la adición al segundo apellido de García el segundo de su madre, Acuña, formando un apellido compuesto, García-Acuña, que usarán después del paterno, modificando los apellidos que actualmente les pertenecen por los de Castro García-Acuña, por los que son conocidos.

A los efectos del artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, se acordó por providencia de esta fecha publicar por extracto esencial la solicitud inicial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, así como en el de esta provincia, como de la naturaleza y vecindad de los interesados, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde la última publicación.

La Coruña, 22 de octubre de 1941.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario (ilegible).

4.683-X-A J

### BARBASTRO

#### Edicto

El Juez de Primera Instancia de este partido que suscribe, a efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado, hace pública la incoación, a instancia de Nieves Mairal Cosculluela, de expediente de declaración de ausencia de su esposo José Santaolaya Palomera, de sesenta y cinco años, labrador, hijo de José y Juana, natural de Costean y que tuvo su última residencia en Adahuesca (Huesca), de donde se ausentó a Francia en abril de 1906, sin que se tengan noticias de él desde abril o mayo de 1909.

Barbastro, 20 de octubre de 1941.—El Secretario judicial, Juan Bajo.

4.685-X-A J 1.ª 6-11-1941

### ELCHE

#### Edicto

Don Andrés Tarí Navarro, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad, accidentalmente en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Elche, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Andrés Tarí Navarro, Abogado, Juez Municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido

por hallarse el propietario en comisión de servicio, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos ante este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, doña Remedios Galván Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión expresada, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Francisco Sieva Lucas y dirigida por el Letrado don Guillermo Gaubert Alpañes, y de otra como demandado, don José Mas Aznar y sus hijos, don Vicente, doña Concepción, doña Amparo y doña María Mas Torres, vecinos de Crevillente de este partido judicial, y doña Asunción y doña Dolores Mas Torres, que lo son de Madrid, todos mayores de edad, sin que se exprese la profesión ni oficio; declarados en rebeldía por no haberse personado, litigando ambas partes derechos propios para que se dicte sentencia, declarando válido y en vigor, con plena efectividad jurídica, el contrato de finca urbana sita en indicado Crevillente, calle de San Sebastián, número cuarenta, celebrado en catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho entre las partes contratantes, ordenando a los demandados a que eleven a escritura pública el citado documento privado y se les condene al pago de las costas de este juicio; y

Fallo: Que con estimación de la demanda, base de este juicio, y accediéndose al suplico de la misma, debo declarar y declaro válido y en vigor, con plena efectividad jurídica, el contrato de compraventa de finca urbana consistente en una casa habitación, con altos, sita en casco de población de Crevillente, calle de San Sebastián, número cuarenta, y celebrado en catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho entre las partes contratantes, de que se ha hecho mérito, condenando a los demandados a que eleven a escritura pública el documento privado en que se halla extendido, así como al pago de las costas de este juicio.

Por la rebeldía de los demandados, notifiqueseles esta sentencia, publicándose el correspondiente edicto en los estrados de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, si no se pidiere, dentro de tercero día, se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Tarí.» (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en este Juzgado y día de su fecha

Elche, a 20 de octubre de 1941.—Ante mí, Julio Ruiz. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los demandados, José Mas Aznar, Asunción, Dolores, Vicente, Concepción, Amparo y María Mas Torres, expido el presente en Elche, a 29 de octubre de 1941.—El Juez, Andrés Tarí.—El Secretario, Julio Ruiz.

4.672-X-A J

### HARO

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Manuel López Elorza, representado por el Procurador don Máximo Delgado sobre que se declare en estado de ausencia legal a don Pedro Trepiana Leiva, natural y vecino que fué de esta ciudad de Haro, jornalero, el cual desapareció de su domicilio hace más de veinte años, sin que desde entonces se tengan noticias del mismo; y en méritos de lo acordado en resolución de este día y a virtud de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la incoación del expediente para que en término de quince días se opongan los que se estimen perjudicados, haciéndose saber que se solicita el cargo de representante legal de dicho ausente para don Manuel López Elorza, primo carnal.

Y para que la inserción acordada tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo de quince días, se extiende el presente en Haro, a 20 de septiembre de 1941.—El Juez, Felipe Rodrigo.—P. S. M. (ilegible).

4.673-X-A J

1.ª 6-11-1941

### MONTORO

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy, dictada a instancia del Procurador don Francisco Romero Coca en nombre y representación de don Evaristo García de Vinuesa y García de Vinuesa, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra don Miguel Oliva Rubio y la Sociedad Monteagudo, Moreno y Compañía, de Baeza, para la obtención de la cancelación de gravámenes hipotecarios constituidos en favor del primero de los demandados por un préstamo de treinta mil pesetas, y del segundo, por el de cincuenta mil pesetas sobre la hacienda de olivar «Belloteros Altos», mediante escrituras de 25 de octubre de 1876 y 25 de mayo de 1885, autorizadas, respectivamente por los Notarios: de Granada, don Luciano Eija Salmerón, y de Baeza, don Antonio

Malo Salas, se emplaza a don Miguel Oliva Rubio y a la Sociedad Montegudo, Moreno y Compañía, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados a partir de la última inserción de la presente en los diarios oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma, con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montoro, a 25 de octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Andrés.  
4.680-X-A J

**RIAZA**

*Edicto*

Don Faustino de las Heras Barbolla, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza.

Hago saber: Que por doña Consuelo Pavilla Romero, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de Casablanca y residente accidentalmente en esta villa, se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Desiderio Mateo Escribano, de treinta y cinco años de edad, jornalero, hijo de Dionisio y de Felipa-Consuelo, natural y vecino de Ayllón, el cual desapareció de dicho pueblo el 29 de agosto de 1936, sin que hasta la fecha se hayan vuelto a tener noticias de su existencia.

Lo que se hace público por segunda vez y por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 30 de diciembre de 1939, regulando el procedimiento de la Ley de 8 de septiembre anterior, reformando el título 8.º del libro primero del Código Civil.

Dado en Rianza, a 14 de octubre de 1941.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.—El Juez, Faustino de las Heras.  
4.407-X-A, J. 2.ª-6-11-941

**TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**GRANADA**

Don José Liñán García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por el presente se hace saber que habiéndose satisfecho las sanciones económicas impuestas a los inculpados que, se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, cancelándose cuantos embargos y trabas existieran sobre ellos:

Joaquín Guerrero Ramos, vecino de Ojula del Río.

Manuel Pérez Castro, vecino de Antas.

Valentín Ortiz Garrido, vecino de Ojula del Río.

Juan Pérez Gil, vecino de Campillo de Arenas.

Fermin López Rubio.

Joaquín Silés Cano, vecino de Navas de San Juan.

Pedro Gómez Lirio, vecino de Solera. Juan Lupiáñez Ruiz, vecino de Cadiar.

Francisco Zapata Pelegrina, vecino de Cadiar.

Eduardo García Alonso, vecino de Noalejo.

Joaquín Segura Barón, vecino de Turrillos.

Francisco Alarcón Molina, vecino de Los Gallardos.

Angeles Valenzuela Alcalá, vecina de Solera.

Juan Torres Díaz, vecino de Nacimiento.

Antonio Ridaó, Jiménez, vecino de Mojácar.

Juan Granero López, vecino de Albánchez.

Enrique Ortega Muñoz, vecino de Almería.

Francisco López Palacios, vecino de Ibro.

Juan Antonio Marín Muñoz, vecino de Cazorla.

Germán Guerrero Martínez, vecino de Antas.

Anselmo Jiménez Miras, vecino de Zurgena.

Granada, 17 de octubre de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, José Martínez de Federico.

R P—10.722-10861

*Edicto*

Por el presente se hace saber que en la Secretaría de este Tribunal se encuentran de manifiesto por término de tres días los expedientes que a continuación se relacionan, por si los encartados desean instruirse en ellos y formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa, bajo apercibimiento que de no realizarlo se dará a dichos expedientes el curso legal que corresponda.

*Relación que se cita*

Bernardo López Hernández, vecino de Cortes de Baza.

Antonio Sierras Cid, vecino de Peñigros.

Antonio Martín García, vecino de Fuente Vaqueros.

Federico Casamayor Toscano, vecino de Vélez-Málaga.

Luis Velasco Damas, vecino de Málaga.

Antonio Fernández-Bolaños Mora, vecino de Málaga.

Enrique Ramos Ramos, vecino de Algarrobo.

Dolores Frisuelo González, vecina de Estepona.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los interesados, que se encuentran en ignorado paradero.

Granada, 23 de septiembre de 1941.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, José Martínez de Federico.  
R P—12.183

**VALLADOLID**

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Faustino Velloso y P. Batallón.—En Valladolid a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, núm. 1.831, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Palencia, contra Pedro García de la Fuente, de 46 años de edad, de estado casado que era, de profesión productor, domiciliado últimamente en Zaragoza, y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Pedro García de la Fuente, hoy su caudal hereditario, si le hubiere, por haber fallecido, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas.—Por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Palencia, notifíquese esta sentencia y requiérase de pago conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expidáanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera, Antonio M. del Fraile, Faustino Velloso. (Rubricados).

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de que sirva de notificación a los herederos de dicho expedientado, expido y firmo la presente en Valladolid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.—11.673

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de

que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Mariano Gimeno Fernández, don Faustino Velloso y P. Batallón.—En Valladolid a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, núm. 1.091, instruido por el Juzgado Instructor de Salamanca, contra Andrés Campos Gómez y José Campos Merino, de sesenta y tres años, viudo, suboficial de Carabineros, retirado, y vecino de Los Santos, y de 36 años, casado, labrador, natural y vecino de Los Santos, respectivamente, domiciliados últimamente en Los Santos y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Mariano Gimeno Fernández, y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos la sanción económica de pérdida total de bienes e inhabilitación para cargos públicos y sindicales durante quince años al encartado Andrés Campos Gómez, como responsable políticamente de hechos graves; igualmente procede absolver, como absolvemos, a José Campos Merino de la responsabilidad política que este expediente se contrae; notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en de la provincia de Salamanca, con respecto al primero, y por medio de oficio al señor Juez Municipal de Los Santos; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera. — Mariano Gimeno. — Faustino Velloso. (Rubricados).

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la notificación acordada, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno: El Presidente, Cervera.

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Mariano Gimeno Fernández, don Faustino Velloso y P. Batallón.—En Valladolid a veinticinco de agosto de mil no-

vecientos cuarenta y uno.—Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, núm. 1.966, instruido por el Juzgado Militar de Puebla de Sanabria, con su número 91, de 1939, contra Antonio Silván Rodríguez, mayor de edad, de estado soltero que era, domiciliado últimamente en Terroso (Zamora), y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Mariano Gimeno Fernández, y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Antonio Silván Rodríguez, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pérdida total de los bienes.—Por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zamora, y por medio de oficio al señor Juez Municipal de Terroso, para notificar al padre del expedientado, notifíquese esta sentencia y requiérase de entrega de todos sus bienes, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera. — Mariano Gimeno. — Faustino Velloso. (Rubricados).

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de que sirva de notificación a los herederos de dicho expedientado, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno: El Presidente, Cervera.

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Mariano Gimeno Fernández, don Faustino Velloso y P. Batallón.—En Valladolid a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente, núm. 2.011, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Ledesma, con su número 41, de 1937, contra Vicente Barrueco Ruano, de 33 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Pereña (Salamanca), y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Mariano Gimeno Fernández, y

Fallamos: Que procede imponer e im-

ponemos a Vicente Barrueco Ruano, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de trescientas pesetas, y, asimismo, procede imponerle la sanción de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos que sean de mando 6 de confianza durante ocho años. Por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Salamanca, notifíquese esta sentencia y requiérase de pago conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley Especial citada y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera. — Mariano Gimeno. — Faustino Velloso. (Rubricados).

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de la notificación acordada, por estar el expedientado en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti. — Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.—11.088.

En el expediente núm. 602 de este Tribunal, seguido que fué contra Heliodoro Jáñez Fernández, de 57 años, casado, labrador, natural de Vecilla de Trasmonte (Zamora), y vecino de Quiruelas de Vidriales, se hace público por medio del presente, que por virtud del auto de sobreseimiento dictado en dicho expediente por este Tribunal, ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, y con arreglo al art. 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, es el presente suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por virtud de dicho expediente.

Valladolid, 8 de julio de 1941.—El Presidente, Cristino Cervera.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R. P.—9.291

Por el presente, en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados que se consignan, que se encuentran en ignorado paradero, así como a los respectivos herederos de los que hubieren fallecido, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, encontrándose los expedientes de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que dichos inculcados, y en caso de fallecimiento de éstos sus here-

deros, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa, si viere convenirles.

Vicente Cano Valencia.

Juan Díaz Jiménez.

Sótrates Jareño Casanova.

Emilio Herrero Alonso.

Manuel González Suárez.

Pedro Vels Jaramillo.

Eladio Pedro García Fernández.

Fabián Fernández Fernández.

Robustiano García Sánchez.

Aquilino Casado Marcos.

Julio Barbero Martín.

Matías Recio Holgado.

Florencio Ballesteros Pascual.

R. P.—9.392

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente que se instruyó con arreglo al Decreto 108, con el número 1, por el Juzgado de Primera Instancia de León, se hizo efectiva la sanción económica de cincuenta mil pesetas que se impuso a la expedientada doña Concepción Alonso Graño, vecina que fué de Armunia (León), y, por tanto, quedaron alzados todos los embargos y medidas precautorias que se hubieran llevado a cabo en dicho expediente, que ahora lleva el número 1.449 de este Tribunal Regional, y como quiera que se entiende que en el testamento de la causante se instituye como legatario al Estado expresamente, y en nombre de éste a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, en vez de a las entidades laicas y socialistas, quedan alzados totalmente todos los embargos que habían llevado a cabo en dicho expediente, sin excepción, a fin de que se pueda hacer entrega de los bienes al Albaceazgo constituido legalmente, y a lo demás que proceda en dicho expediente.

Valladolid, 9 de julio de 1941.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.—9.393

Cuarta lista de los inculcados a quienes se les sigue expediente de responsabilidad política, y respecto de los cuales, por su estado de rebeldía o por no haber presentado ellos o los herederos en su caso la relación jurada de bienes o por aparecer incompleta o defectuosa dicha relación jurada a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tienen que tomar las medidas y cumplir todos los señores Registradores de la Propiedad, los Bancos, Sociedades, Particulares y Entidades de todas clases las obligaciones que les impone la Ley de 27 de septiembre de 1940, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de octubre de 1940, y dando por de pronto urgentemente

cuenta al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

#### Inculcados que residieron en la provincia de León

Leonardo Morán Castañón, de 39 años, casado, jornalero, natural y vecino de La Vecilla.

Isidro Rodríguez López, de 22 años, soltero, natural y vecino de Villabuena del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Celio Rodríguez González, mayor de edad, soltero, productor, natural y vecino de Allares.

Victorino Parada Pérez, de 27 años, productor, natural de Arganza y vecino de Pardela, casado.

Pedro Bouzas Arés, de 39 años, casado, productor, natural de Dragonte y vecino de Toral de los Bados.

Felipe García Prieto, de 29 años, soltero, albañil, natural y vecino de Astorga.

Pedro Gómez Pérez, de 37 años, soltero, productor, natural y vecino de Fuentesnuevas.

Aurora Alonso Castañón, de 38 años, soltera, natural y vecina de Rodiezmo.

Federico Rodríguez Fernández, de 31 años, casado, labrador, natural y vecino de Robledo de las Traviesas.

Florencio López Martínez, de 56 años, viudo, labrador, natural de Huerga del Río y vecino de Quintanilla de Sellamas.

#### Individuos que residieron en la provincia de Palencia

Santiago Torices Rojo, de 36 años, natural y vecino de Aguilar de Campoo, casado, chófer, hijo de Santiago y Dorothea.

Abel Ruiz Ruiz, de 33 años, soltero, productor, natural y vecino de Quintana de Hormigueros.

#### Individuos que residieron en la provincia de Salamanca

Andrés Campos Gómez, que falleció, y era de 63 años, casado con Basilia Merino Rodríguez, que también falleció, natural y vecino de Los Santos, suboficial de Carabineros, retirado. En el expediente número 1.091, en el que se requiere a todos para que se entreguen especialmente los resguardos de títulos de la Deuda que pertenecían a dicho expedientado y su esposa.

José Conde Martín, de 30 años, casado, productor, natural de Pinilla de Sayago y vecino de Pereña de la Rivera.

Francisco Rivero Carbayo, soltero, de 34 años, labrador, natural y vecino de Ituro de Azabal.

Domingo Martín de Arriba, de 41 años, soltero, productor, natural y vecino de Monforte de la Sierra.

Faustino Santos Redondo, de 46 años,

viudo, productor, natural y vecino de San Martín de Valero.

Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—El Presidente, Cristino Cervera.

#### Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en el expediente número 1.091, contra Andrés Campos Gómez, vecino que fué de Los Santos (Salamanca), de sesenta y tres años, casado y que falleció, cuyo expediente se ha acordado poner de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que los herederos se instruyan, y que pueden formular escrito de defensa si vieren convenirles, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valladolid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Cervera. — El Secretario, Fernando de Inchausti.

R. P.—9.975

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente seguido ante este Tribunal con el número 101, contra José García Lucas y otros, por este Tribunal se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Jesús Zaera León.—En Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital para ver y fallar el presente expediente número 101, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, contra José García Lucas, de 30 años, soltero, labrador; Adolfo Hernández San José, de 43 años, viudo, mecánico; Jerónimo Petite Aranda, de 32 años, casado, productor; Tesifonte San José de la Calle, de 46 años, casado, labrador; Bonifacio San José San José, de 26 años, soltero, labrador; Benjamín Gómez Díez, de 39 años, casado, labrador; Mateo Gómez Díez (fallecido), que era de 47 años, casado con Engracia Alonso Rodríguez, residente ésta en Casasola de Arión, y Antonio Camín Lucas, de 30 años, soltero, herrero, todos ellos eran vecinos de Casasola de Arión (Valladolid) y en el que ha sido Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Antonio M. del Fraile Calvo, y

Fallamos: Que procede imponer e imponemos en este expediente, como pó-

líticamente responsables de hechos graves, a cada uno de los expedientados, la siguiente sanción económica: a José García Lucas, quinientas pesetas; a Adolfo Hernández San José, trescientas pesetas; a Jerónimo Petite Aranda, trescientas pesetas; a Tesifonte San José de la Calle, dos mil pesetas; a Bonifasio San José San José, 500 pesetas; a Benjamín Gómez Díez, trescientas pesetas; al caudal hereditario de Mateo Gómez Díez, setecientas pesetas, y a Antonio Camín Lucas, quinientas pesetas, para notificar a todos los expedientados que allí residen y requerirles de pago, conforme al artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, remítase oficio al señor Juez Municipal de Casasola de Arión (Valladolid), y también para requerir y notificar a Engracia Alonso Rodríguez, por sí y en nombre de sus hijos menores de edad y por haber fallecido el Mateo Gómez, notifíquese y requiérase de pago también a los herederos de éste por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valladolid; y una vez firme esta sentencia, expídanse las certificaciones prevenidas en el artículo 60 y 61 de la Ley Especial citada, y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera, Antonio M. del Fraile, J. Zañón León. (Rubricados).

Concuerda con su original al que me remito, y a los efectos indicados en el fallo y para que sirva de notificación y requerimiento, expido y firmo en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno: El Presidente, Cervera.

R. P.—8.453

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal la siguiente sentencia:

«Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo y don Faustino Velloso y P. Batallón

Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente número 1.978, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Cervera de Río Pisuegra, con su número 66 de 1938, contra Alfredo Cabeza de la Iglesia, de 45 años de edad, casado, productor, sin hijos; Alejandro Gómez Peña, de 45 años, casado, productor,

como el anterior domiciliado últimamente en Porquera de Santullán; Atanasio Serna Abad, de 63 años, viudo, productor, domiciliado últimamente en Cillamayor (Palencia); Anfiloquio Fernández Hermana, de 48 años, casado, vecino de Barruelo, Alfredo Llanillo Fernández, de 26 años, soltero, productor; Bautista García Barredo, de 56 años, productor; Benigno Ruiz Campos, de 56 años, casado, productor, y Bernardo González García, de 36 años, casado, productor, y como los tres anteriores vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), y en el que ha sido Ponente el Vacol de la carrera judicial, Magistrado don Antonio M. del Fraile; y

Resultando probado, y así se declara, que todos los expedientados estaban afiliados al marxismo y se pasaron voluntariamente al campo rojo y el Anfiloquio era vendedor, con gran propaganda, de los periódicos subversivos; el Bautista García ejerció cargos directivos en la agrupación socialista y ya intervino activamente en los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, como también intervino en éstos Bernardo González García, y del Alfredo Llanillo no consta si pertenecía o no a partidos de izquierdas, pero sí que se pasó a la zona roja; y

Resultando que Alfredo Cabeza no tenía hijos y carece, por ahora, de medios de fortuna; que Alejandro Gómez Peña no tiene hijos, se encuentra en ignorado paradero como todos los demás y como bienes en la pieza separada de embargos que instruyó el Juzgado de Cervera de Río Pisuegra, tiene embargadas una casa en la calle Real de Porquera, una tierra en dicho pueblo y un comercio con diferentes efectos del mismo, que fueron depositados en la esposa del encartado, y que todos estos bienes pueden valer próximamente unas treinta mil pesetas; que Anastasio Serna no tiene cargas familiares y posee en Cillamayor, calle de Abajo, una casa que parece puede valer como mil pesetas; que Anfiloquio Fernández tiene cinco hijos mayores de edad y uno mayor, y como bienes se le embargó una casa en el barrio de San Pedro de Barruelo, que parece puede valer hoy como 700 pesetas; que Alfredo Llanillo no tiene cargas familiares ni bienes; que Bautista García tiene cinco hijos, de ellos tres menores de edad, y aunque unos informantes manifiestan que carece de bienes la Alcaldía manifiesta que posee una finca urbana en Barruelo, que Benigno Ruiz tiene dos hijos menores de edad y uno mayor, y en la pieza separada de embargos se le embargó una casa en calle La Aurora, número 12, de Barruelo, que fué tasada en tres mil pesetas, y que Bernardo González tiene cuatro hijos menores de edad, y aunque nada se le embargó, la Alca-

día, en su informe de 3 de diciembre de 1938, manifiesta que posee una finca urbana; y

Considerando que los hechos que se declaran probados están comprendidos en el artículo 4.º de la Ley, apartados c) y l), para Alfredo Cabeza, Alejandro Gómez, Atanasio Serna y Benigno Ruiz, y en los apartados c) y k) para Anfiloquio Fernández, en el apartado l) para Alfredo Llanillo, en los apartados b) y k) para Bautista García, y en los apartados c), k) y l) para Bernardo González, mereciendo todos ellos la calificación legal de menos graves, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y

Considerando que de tales hechos son responsables políticamente, como autores, todos los encartados citados, y teniendo en cuenta la entidad de los hechos y también principalmente la posición económica y social de los inculpados y las cargas familiares y legales de los mismos, con arreglo al artículo 13, y por encontrarse en ignorado paradero los expedientados procede imponer a cada uno de los expedientados la sanción económica siguiente: a Alfredo Cabeza, quinientas pesetas; a Alejandro Gómez, doce mil pesetas; a Atanasio Serna, seiscientas pesetas; a Anfiloquio Fernández, doscientas cincuenta pesetas; a Alfredo Llanillo, cuatrocientas pesetas; a Bautista García, trescientas pesetas; a Benigno Ruiz, mil pesetas, y a Bernardo González, trescientas pesetas, no habiendo concurrido circunstancias modificativas de la citada responsabilidad;

Vistos los artículos citados, concordantes los artículos 1.º, 2.º, 10, 26, 55, 87 y demás de general aplicación, todos de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos por unanimidad que procede imponer e imponemos a cada uno de los expedientados de este expediente la siguiente sanción económica: a Alfredo Cabeza de la Iglesia, quinientas pesetas; a Alejandro Gómez Peña, doce mil pesetas; a Atanasio Serna Abad, seiscientas pesetas; a Anfiloquio Fernández Hermana, doscientas cincuenta pesetas; a Alfredo Llanillo Fernández, cuatrocientas pesetas; a Bautista García Barredo, trescientas pesetas, a Benigno Ruiz Campo, mil pesetas, y a Bernardo González García, trescientas pesetas, o a sus respectivos caudales hereditarios, si hubieran fallecido algunos de los expedientados. Notifíquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley especial, por medio de edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Palencia, por encontrarse todos ellos en ignorado paradero, y remítase también oficio al señor Juez municipal de Barruelo de Santullán (Palencia) para que se notifique y requiera en igual forma a los herederos de los expedientados, si alguno de

ellos hubiere fallecido y constase fehacientemente tal fallecimiento. Y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y oportunamente dese cuenta para acordar lo demás que procediese.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera, Antonio M. del Fraile y Faustino Velloso (rubricados.)»

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a todos los expedientes que se encuentren en ignorado paradero, o si hubiesen fallecido para sus herederos, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno: el Presidente, Cervera.  
R P—10.440

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo y don Jesús Zaera León.

En Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente, número 660, instruido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Benavente, con su número 40 de 1937, contra Anastasio Aguilar Domínguez, mayor de edad, soltero, viajante, domiciliado últimamente en Santovenia de Eslea (Zamora), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos que procede imponer e imponemos a Anastasio Aguilar Domínguez, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pérdida total de bienes; la de inhabilitación absoluta durante quince años, con los efectos que señala el artículo 11 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y la de confinamiento durante diez años en Navarra, desde que entrase en España. Por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Zamora, notifíquese esta sentencia y requiérasele de entrega de bienes, conforme a la Ley citada, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera, Antonio M. del Fraile y J. Zaera León (rubricados.)»

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación y requerimiento, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno: el Presidente, Cervera.

R P—10.700

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención por este Tribunal se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Señores: Presidente, don José de Mora Requejo; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo, don Faustino Velloso y P. Batallón.

En Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente, número 1.267, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Valladolid contra Vicente Marguenda García, de 45 años de edad, de estado casado que era, de profesión pintor del ferrocarril, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Renedo, número 13, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile;

Fallamos que procede imponer e imponemos a Vicente Marguenda García, hoy su caudal hereditario, por haber fallecido, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de doscientas pesetas. Por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valladolid, y a la viuda del expedientado, que vive en Renedo, número 13, notifíquese esta sentencia y requiérase de pago, conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dese cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora, Antonio M. del Fraile y Faustino Velloso (rubricados.)»

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en virtud de lo acordado, expido y firmo la presente en Valladolid, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secre-

tario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno: Cervera.

R P—10.441

Por el presente, que se inserta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber: Que el expedientado Cástor Gutiérrez García, de 39 años de edad, horticultor, domiciliado en Palencia, calle Allende el Río, número 13, casado, ha hecho efectiva la sanción económica que se le impuso en el expediente número 2.343, que es prosecución del que con el número 39 de 1938 instruyó como de Incautación de Bienes el Juzgado de Instrucción de Palencia, y por tal pago dicho inculpa-do ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos, conforme al artículo 57 de la Ley citada, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en dicho expediente.

Valladolid, a 12 de agosto de 1941.—El Presidente, Cristino Cervera.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R. P—10.692

Don Fernando Inchausti Balseiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Cristino Cervera Reyes; Vocales, don Antonio M. del Fraile Calvo y don Faustino Velloso y P. Batallón.

En Valladolid, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente, número 311, instruido por el Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Río Pisuegra, con su número 40 de 1938, contra Ceferino García Valdés y Manuel Mier Ruiz, de 27 y 30, años de edad, respectivamente, de estado soltero el primero y casado el segundo, de profesión moldeador el primero y productor el segundo, domiciliados últimamente en Barruelo el primero y el segundo en Brañosera, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile; y

Fallamos que procede imponer e imponemos a Ceferino García Valdés, hoy su caudal hereditario, si le hubiere, por haber fallecido, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de quinientas pesetas, y al caudal hereditario de Manuel Mier Ruiz la sanción económica de doscientas pe-

setas. Por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Valencia, notifíquese esta sentencia y requiérase de pago conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.

Así por esta sentencia, lo porunciamos, mandamos y firmamos.—Cristino Cervera, Antonio M. del Fraile y Faustino Velloso (rubricados.)»

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de notificación a los herederos de dichos expedientados fallecidos, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Fernando de Inchausti.—Visto bueno: el Presidente, Cervera.

## JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### VALENCIA

Habiéndose hecho efectivas las sanciones impuestas a los individuos que a continuación se expresan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

#### Relación que se cita

Joaquín Pradas Lecha.  
Pascual Garrigós Calvo.  
Francisco Vargas Vargas.  
Vicente Ferrándiz Lafuente.  
Salvador Romaguera Rúa, vecino de Alacera.  
Agustín Llavata Murgui, vecino de Casinos.  
Federico Ribes Roca, vecino de Cabanes.  
Joaquín Mampel Peset.  
Julián Cervera Roig.  
Manuel Climent Vericart; y  
Manuel Monroig Bericart, vecinos de Traiguera.  
Vicente Agustí Esteve, vecino de Almazora.  
Vicente Cervera Roca, vecino de Chulilla.  
Tomás García Murgui, vecino de Casinos.  
César Cortés Navarro, vecino de Higuerales.  
José Borrás Tercero, vecino de Oliva.  
Bautista Folguera Ripoll, vecino de Alceira.  
Vicente Tomás Ballester, vecino de Torre-Cerda.  
Miguel Vercher Corella, vecino de Tabernes de Valldigna.

Joaquín Muñoz Muñoz; y  
Tomás Azucúa Sierra, vecinos de Puebla de San Miguel.

Vicente Alventosa Arándiga, vecino de Torrecerda.

Rafael Domingo Pardo, vecino de Los Pedrones.

Dionisio V. Zapater López, vecino de Chelva.

Rafael Martí Folguera, vecino de Simat de Valldigna.

Vicente Murgui Muñoz, vecino de Casinos.

Rosa Duval Pérez, vecina de Traiguera.

Pedro Gómez Gómez, vecino de Elda.

Valencia, 29 de septiembre de 1941.

El Juez Civil Especial, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.

R P—10.573-11.671

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que al final se mencionan, por lo que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculpados que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

#### Relación que se cita

Juan Ginés Domínguez, vecino de Sollana. Sanción: 500 pesetas.  
Pascual Alcaide Mániz, vecino de Alcublas. Sanción: 200 pesetas.  
Hermenegildo Navarro Moreno, vecino de Casinos. Sanción: 300 pesetas.  
Gaspar Gómez Planelles, vecino de Muchamiel. Sanción: 250 pesetas.  
José Montell Juste, vecino de Llosa de Ranes. Sanción: 750 pesetas.  
Miguel Company Querense, vecino de Relléu. Sanción: 35.000 pesetas.  
Manuel Ferreres Puig, vecino de Chert. Sanción: 250 pesetas.  
Francisco Collado García, vecino de Burjasot. Sanción: 250 pesetas.  
Francisco González Ruiz, vecino de Muro de Alcoy sancionado con la pérdida absoluta de sus bienes

Fausto Romero Marzal, vecino de Camporrobles. Sanción: 100 pesetas.

José Arnal Bernad, vecino de Olocau. Sanción: 800 pesetas.

Vicente Clausell Ferrer, vecino de Almazora. Sanción: 4.000 pesetas.

Vicente Monzó Morales, vecino de Almazora. Sanción: 350 pesetas.

Ricardo Belda Jover, vecino de Onteniente. Sanción: 5.000 pesetas.

Francisco Puig Vinuesa, vecino de Alcalá de Chivert. Sanción: 150 pesetas.

Antonio Tormo Zaragoza, vecino de Alcora. Sanción: 250 pesetas.

José Miravet Lluema, vecino de Alcora. Sanción: 1.000 pesetas.

Vicente Artero Forés, vecino de Alcora. Sanción: 1.000 pesetas.

Antonio Mut Chermá, vecino de Castellón. Sanción: 7.500 pesetas.

Manuel García Nos, vecino de Oropesa. Sanción: 30.000 pesetas.

Vicente Puig Ferré, vecino de Traiguera. Sanción: 850 pesetas.

Miguel Sanz Bort, vecino de Traiguera. Sanción: 300 pesetas.

Ramón Cervera Tolos, vecino de Traiguera. Sanción: 500 pesetas.

Antonio Mayor Vilaplana, vecino de Alcalá de Chivert, sancionado con la pérdida total de sus bienes.

Manuel Monllor Giner, vecino de Muchamiel. Sanción: 150 pesetas.

Milagros Rodrigo Sebastián, vecina de Chulilla. Sanción: 200 pesetas.

Agustín Barceló Pitarch, vecino de Alcalá de Chivert. Sanción: 1.000 pesetas.

Vicente Lladser Ferré, vecino de Traiguera. Sanción: 300 pesetas.

Bautista Ferreres Sospedra, vecino de Alcalá de Chivert. Sanción: 2.500 pesetas.

Vicente Moliner Albalat, vecino de Ribesalbes. Sanción: 1.500 pesetas.

Manuel Matéu Andréu, vecino de Benlloch. Sanción: 4.000 pesetas.

Agustín Ferrer Villalonga, vecino de Alcora. Sanción: 350 pesetas.

Manuel Partoll Nebot, vecino de Alcora. Sanción: 3.000 pesetas.

Vicente Nebot Beltrán, vecino de Argelita. Sanción: 2.000 pesetas.

Joaquín Querol Marzá, vecino de Calig. Sanción: 1.500 pesetas.

Felipe García Gozalbo, vecino de Costur. Sanción: 600 pesetas.

Daniel Grifo Arquimbáu, vecino de Almazora. Sanción: 2.000 pesetas.

Amparo Gandía Sala, vecina de Tabernes de Valldigna. Sanción: 250 pesetas.

Vicente Bolinches Hostalet, vecino de Llosa de Ranes. Sanción: 300 pesetas.

Manuela Luque Albalá, vecina de Alicante. Sanción: 75.000 pesetas.

Dado en Valencia, a 25 de septiem-

bre de 1941.—El Juez Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito,  
R P—10.600-12.300

Don Salvador Perepérez Boquera, Juez de Primera Instancia del número 4 de Valencia, en funciones de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que por dicho Juzgado Civil, y en la demanda de tercera de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, habiendo visto la demanda de tercera de dominio y de mejor derecho promovida por el Procurador don Enrique Matéu Pascual bajo la dirección del Letrado don Manuel Ignacio Senante, en nombre de la Sociedad Mercantil «J. y A. Lamaigner», domiciliada en Alicante y de don José Martínez Miralles, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Monforte, contra don Marcial Samper Ferrándiz cuyas demás circunstancias no constan, que ha sido sancionado por sentencia de dicho Tribunal de 29 de septiembre de 1940 al pago de la cantidad de trescientas mil pesetas, y contra el señor Abogado del Estado, hallándose dicho Samper declarado en rebeldía; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por «J. y A. Lamaigner» y José Martínez Miralles en todas sus partes, debo de absolver y absuelvo de la misma a Marcial Samper Ferrándiz y al Estado, mandando que, en consecuencia, siga adelante la ejecución en cuanto a la presente reclamación se refiere, imponiendo las costas en la cuantía expresada, o sea el cinco por ciento de la que ha sido objeto de reclamación en la demanda de tercera, a dichos demandantes, a cuya cantidad se dará el destino prevenido en el artículo 84 antes citado

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, disponiendo se notifique al demandado Samper declarado en rebeldía, en la forma dispuesta en el artículo 293 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.—Ramón Díaz Fanjul» (Rubricado)  
Valencia, 5 de agosto de 1941.—El Juez, Salvador Perepérez.—Ante mí, Rafael Benito.  
R P—10.828

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que por este Juzgado, y en la demanda de tercera de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de dicha capital, habiendo visto la demanda de tercera promovida por la Sociedad Anónima «Cros», domiciliada en Barcelona, a la que representa el Procurador don Rafael Vayá Cifre, bajo la dirección del Abogado don Francisco Soler contra el Estado y Francisco González Ruiz, vecino de Muro de Alcoy, que no ha comparecido en esta instancia y se halla declarado en rebeldía, sancionado por esta jurisdicción en el expediente número 1.588, versando el juicio sobre mejor derecho al cobro por la Sociedad actora de un crédito contra el demandado González Ruiz, con preferencia al del Estado por la sanción económica impuesta al mismo demandado; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Sociedad Anónima «Cros» de Barcelona, en todas sus partes, debo de absolver y absuelvo de la misma a don Francisco González Ruiz y al Estado, imponiendo al demandante las costas en la cuantía del cinco por ciento de la reclamación, a las que se dará el destino legal, continuando el procedimiento de apremio hasta su conclusión contra los bienes de dicho sancionado González Ruiz.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul» (Rubricado)  
Valencia, 21 de octubre de 1941.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.  
R P—11.284

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que por este Juzgado, y en la demanda de tercera de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, habiendo visto la demanda de tercera de dominio y de

mejor derecho seguida entre partes, de la una, como demandante, doña Emilia Moltó Blanes, mayor de edad, viuda, vecina de Valencia, representada por el Procurador don Enrique Matéu Pascual, y de la otra, como demandado, Francisco González Ruiz, natural de Muro de Alcoy, cuyas demás circunstancias no constan que se halla declarado en rebeldía, y el señor Abogado del Estado; y

Que estimando la demanda formulada por doña Emilia Moltó Blanes, debo declarar y declaro su preferente derecho de percibo del crédito que tiene contra el demandado Francisco González Ruiz, importante setenta y cinco mil pesetas, sus intereses al seis y medio por ciento desde el trece de septiembre de mil novecientos veintinueve al trece de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, más los intereses de demora desde aquella primera fecha hasta su liquidación, y las costas causadas en su reclamación, condenando a dicho demandado y al Estado a estar y pasar por esta resolución, sin hacer mención especial de las costas de este procedimiento, debiendo continuar las actuaciones conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, y una vez enajenados los bienes del González Ruiz, depositese el montante líquido que resulte con arreglo a las anteriores bases en la Caja de Depósitos, a disposición de la actora hasta cuanto cubra el crédito que se reconoce, y dando al resto, si lo hubiere, el destino legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul» (Rubricado)  
Publicación: Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, con mi asistencia, en el local del Juzgado el mismo día de su fecha, de que doy fe  
En Valencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, Rafael Benito. (Rubricado)  
Valencia, 21 de octubre de de 1941 —El Juez, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.  
R P—11.285

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital

Hago saber: Que por este Juzgado, y en la demanda de tercera de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.



El señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, habiendo visto la demanda de tercería de mejor derecho seguida entre partes, de la una, como demandante, don Vicente Ortuño González, mayor de edad, casado, comerciante, con vecindad y domicilio en Alicante, y de la otra, como demandado, don Marcial Samper Ferrándiz, de la misma vecindad, que no ha comparecido en esta instancia y se halla declarado en rebeldía, y el señor Abogado del Estado; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por don Vicente Ortuño González en todas sus partes, debo declarar y declaro no haber lugar a conceptuar preferente el crédito de sesenta mil pesetas, más los intereses legales, reconocidos en sentencia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Alicante, al derecho del Estado a percibir la sanción de trescientas mil pesetas impuesta a Marcial Samper Ferrándiz por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, condenando a don Vicente Ortuño González y a don Marcial Samper Ferrándiz, a estar y pasar por tal declaración, imponiendo al primero de éstos las costas del cinco por ciento de la cuantía reclamada, a cuyo importe se dará el destino legal.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde Marcial Samper Ferrándiz, en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul (Rubricado.)

Valencia, 7 de octubre de 1941.—El Juez, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.

R. P.—11.493

### VALLADOLID

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia y en comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Hago saber: Que en las piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los inculpados que a continuación se relacionan, con expresión del pueblo de su vecindad y número del respectivo expediente, instruido pro el Tribunal de esta Región, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de

la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación ante ninguna jurisdicción contra el Estado.

### Relación que se cita

José Remesal Rodríguez y Benito Remesal Rodríguez, vecinos de Remesal, Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, y Manuel García Sanz, vecino de Galende. Expediente número 973.

Isidro Ortega García y Ricardo Ortega García, vecinos de San Miguel del Valle. Expediente número 1.519.

Manuela Sejas Fuudidor, vecina de Castro de Alcañices, Ayuntamiento de Fonfría. Expediente número 1.523.

Joaquín Matellanes Peláez, vecino de Manzanal de Arriba. Expediente número 333.

José María Hernández Fernández y Manuela Barrios Corredora, vecinos de Zamora. Expediente número 617.

Atilano Sejes Alvarez, vecino de Castro de Alcañices, Ayuntamiento de Fonfría. Expediente número 1.331.

Faustino Lorenzo de Castro, vecino de Brondilanes, Ayuntamiento de Fonfría. Expediente número 1.347.

Julio Redolí Enríquez, vecino de Montamarta. Expediente número 1.018.

Alfonso Alvarez Blanco, vecino de Palacios del Pan. Expediente número 1.019.

Basilio Sánchez Gutiérrez, vecino de Boveda de Toro. Expediente número 1.039.

Jesús Alvarez Montero, Tirso Vicente Aguado y Benigno Alvarez Montero, vecinos de Torres de Carrizal. Expediente número 1.066.

Antonio García Sacristán, vecino de Muelas del Pan. Expediente número 1.188.

Pablo Villarejo García, vecino de Melgar de Tera. Expediente número 1.332.

Miguel Rodríguez Cimarra, vecino de Bóveda de Toro. Expediente núm. 1.361.

Delfín Domínguez Prieto, vecino de Villaescusa. Expediente número 1.364.

José Páez Gallego y Leoncio Pastor de la Iglesia, vecinos de Muga de Alba, Ayuntamiento de Losacino de Alba. Expediente número 1.372.

Valerio Rodríguez Cifuentes, vecino de Murias de Sanabria, Ayuntamiento de Trefacio. Expediente número 1.374.

José Vicente Pardo, vecino de Escudro. Expediente número 1.381.

Atilano Campesino Sejas, vecino de Castro de Alcañices, Ayuntamiento de Fonfría. Expediente número 1.415.

Claudio Campesino Sejas, vecino de Castro de Alcañices, Ayuntamiento de Fonfría. Expediente número 1.416.

Luis Guijarro Morais, vecino de Zamora. Expediente número 1.427.

Sergio Martínez Ranilla, vecino de Ríomanzanas, Ayuntamiento de Figueiruela de Arriba. Expediente número 1.572.

Honorato Ranilla Carnero, vecino de Santa Croya de Tera. Expediente número 233.

Lugérico Mateos San Gervasio, vecino de Molacillos. Expediente número 234.

Ursicino Ferrero Miranda, vecino de Zamora. Expediente número 235.

Jesús Fernández Martínez, vecino de Zamora. Expediente número 290.

Agapito Rodríguez Ufano, vecino de Zamora. Expediente número 335.

Vicente de Castro Santos, vecino de Belver de los Montes. Expediente número 361.

Julio Rodríguez Herrero, vecino de El Piñero. Expediente número 363.

Vicente de las Heras Carbajo, vecino de Sampil de Sanabria, Ayuntamiento de Robleda Cervantes. Expediente número 364.

Alfonso Rojo García, vecino de Perilla de Castro. Expediente número 468.

Francisco García Rivera, vecino de Escuadro. Expediente número 510.

Antonio Gato Méndez, vecino de Santa Eufemia del Barco, Ayuntamiento de San Vicente del Barco. Expediente número 232.

Julio de la Higuera Vicente, vecino de Zamora. Expediente número 469.

Julían Cesteros Clemente, vecino de Moraleja del Vino. Expediente número 567.

José Martín Urones, vecino de Zamora. Expediente número 721.

Manuel Losada Estévez, vecino de Castromil, Ayuntamiento de Hermisende. Expediente número 438.

Francisco Piorno Gago, Bernardo Ferrero Rodríguez y Nemesio Teso Casas, vecinos de Carbajales de Alba. Expediente número 1.011.

Celestino Alvarez Lorenzo, vecino de Molacillos. Expediente número 1.437.

Alejandro Rubio Lorenzo, vecino de Malva. Expediente número 1.732.

Jesús Sixto de la Montaña y Claudio López García, vecinos de Madrid. Expediente número 1.317.

Félix Fernández Salgado, vecino de La Fuente, Ayuntamiento de Lamasón (Santander). Expediente número 1.230.

Laurentino Blanco Serrano, vecino de Bevares, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo). Expediente número 1.528.

Dado en Valladolid, a 7 de agosto de 1941.—El Juez, Fausto Sánchez Hernández.—El Secretario, Francisco Sánchez.

R. P.—10.454

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RES- PONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente el mismo día que las reciban, y que en el fallecimiento, presunto responsable detendrá la tramitación la ausencia ni la incomparecencia del con y falta del expediente.

### SEVILLA

Don Luis Jiménez Ruiz, Capitán honorario del Cuerpo Jurídico Militar. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Francisco Crespo Contreras.  
Diego Gómez Martín.  
Antonio Reyes Román.  
Francisco Sánchez García.  
José Corrales Macías.  
Jesús Leonís Alvarez.  
José Miranda Sánchez.  
Juan Herraz López.  
Pilar Hernández Solano.  
Ramón Alonso Briña.  
Rafael Alvarez Berenguer.  
Francisco Vega Morente.  
José Hernández Ortiz.  
José Hernández González.  
Ernesto Alvarez del Villar.  
Fernando García Cabrera.  
Amadeo Montero Rovíño.  
Antonio Cañada Avila.  
Miguel Ramírez Jiménez.  
José García Alonso.  
Rosendo Paz Díaz.  
Antonio Lemus Martín.  
Francisco Martín Gallego.  
Francisco Pinchado Villa.  
Manuel Sánchez Valentín.  
Donato Villarreal Díaz.  
Ricardo Molina Tamayo.  
Miguel Gálvez Egea.  
José Casado Jurado.  
Gaspar González Jiménez.  
Diego Luna Millán.  
José Caballero Ruiz.  
Luis Silva Jiménez.  
José Corrales Espinosa.  
José Acebedo Ruiz.

Antonio Hernández Espino.  
Francisco Rodríguez Sevillano.  
Manuel Garrocha Perdiguero.  
Miguel Graciani Vázquez.  
Moisés López López.  
Rafael López Rubio.  
Manuel Vera Bernal.  
Manuel Suárez Machio.  
Vicente Vega Rodríguez.  
Manuel Barrera Barrera.  
Francisco Gómez Morón.  
Manuel Gallego Moreno.  
Manuel Arcos Gómez.  
Germán Martín Sánchez.  
Manuel Gallego Córdón.  
Luis Manzano Gómez.  
Rafael Aranda Sánchez.  
Miguel Ruiz Pérez.  
Francisco Marín Cruéllar.  
Ezequiel Augusto Nacimiento.  
José María Alcántara.  
Manuel Ramírez Díaz.  
Remigio Toribio Fernández.  
José Ruiz de Castroviejo.  
José María Martín.  
José María Castilla Domínguez.  
José Pinto Tejera.  
Felipe Mateos Granados.  
José Benítez Gutiérrez.  
José Vaquera Cambra.  
Manuel Perez Mayo.  
Antonio Linares Díaz.  
José Rodríguez Ramírez.  
Rosalino Daza Oro.  
José Morán Lendínez.  
Antonio Molina Alonso.  
Antonio Martínez Saldaña.  
Juan Antonio Romero Gómez.  
José Conejero Jiménez.  
Antonio Mellado Villarreal.  
Juan Algaba Oliver.  
Manuel García Grimaret.  
Antonio de la Cuadra Ocaña.  
Manuel Rodríguez Roldán.  
Manuel Morales Lobo.  
José Rojas Montoya.  
Juan Loras Santalvás.  
Francisco Diestro Morales.  
Francisco Arjona Mellado.  
Florencio Solana Rosendo.  
José Ramos de la Orden.  
Antonio González Roviralta.  
José Rodríguez Cantón.  
Manuel Béjar Ortega.  
Emilio Trinidad López.  
Javier Rull Soler.  
Antonio Martínez González.  
Fernando Araujo Alonso.  
Ramón Bautista Malaver.  
Manuel Osuna González.  
Jacinto Benítez Valdés.  
Enrique Revuelta Teruel.  
Manuel Hernández Huelva.  
Domingo López Ramírez.  
Manuel García Martínez.  
Francisco de la Flor Jiménez.  
Francisco Gómez Pinto.  
Miguel Caballo Muñoz.  
Francisco Rangel Adán.  
Manuel Palomino Hidalgo.

Juan Agulo García.  
Laureano Sánchez Mario.  
Diego Sánchez Rodríguez.  
Rafael Biscochoes Ballesteros.  
Salvador Fernández Alfonso.  
José Corrales Timoco.  
Alfonso López Mayo.  
Dolores Angulo González.  
Concepción Romero López.  
Aurelio Contreras Toscano.  
Samuel Ventura Solsona.  
Manuel Ruiz Torres.  
Luis Morales Liáñez.  
Manuel Suárez de los Santos.  
Antonio Castro Rosas.  
Antoliano Pérez López.  
José Borrero Oliver.  
Manuel Lora Farfán.  
Clemente Pavón del Toro.  
Agustín del Toro Gómez.  
José Domínguez Gómez.  
Alfonso Dapena Martín.  
Enrique Barroso Sánchez.  
Angel Carrasquillas Serrano.  
Alfonso Suárez Zayago.  
Manuel Palencia Díaz.  
Manuel Meduñía Montilla.  
Baldomero Carrasco Santana.  
José Ales Rubio.  
Miguel Japón Ruiz.  
Nicolás Morales Ruiz.  
Manuel Márquez Fernández.  
Francisco Ortiz Villalba.  
Joaquín León Jiménez.  
Antonio Galván Pariente.  
José Castillo Sánchez.  
Manuel Sutil Márquez.  
José Luque Casado.  
José Sánchez Muñoz.  
Manuel Maqueda Galán.  
Manuel Casaballo Aguilar.  
Tomás Carrasco Prado.  
José Alfonso Algaba.  
Daniel Vázquez García.  
Mariano Recio Escanilla.  
Francisco López Reina.  
José Peña Oviedo.  
José Romero Flores.  
Francisco Adoma Calvo.  
Manuel Rojas Coronado.  
José Juan Turrillo.  
Manuel Arias Rodríguez.  
Alfonso Arquín Rodríguez.  
Francisco Chaparro Sánchez.  
Rafael Orce Mármol.  
Manuel Rodríguez Galván.  
Manuel Valcárcel Pérez.  
Agaleo Fernández Rodríguez.  
Pedro Vázquez Barrera.  
Manuel Chaparro Muñoz.  
José García Castillo.  
Ismael Roldán Cadenas.  
José Facurdo García.  
Aurelia Garceso Cerratí.  
María del Valle Fuentes.  
Enriqueta Manzanero Martínez.  
Eutiquiano Ruiz Alvarez.  
Joaquín García Martínez.  
Manuel Guisado Alvarez.  
Antonio Pinto Tejera.

Antonio García Silés.  
Francisco Agüero Basco.  
Manuel Saborido González.  
Antonio Bernal Olmedilla.  
Alfonso Gutiérrez Fernández.  
Emilio Márquez Infante.  
Francisco Hernández Sánchez.  
Julián Bachiller Martín.  
Martín Bermejo Sordán.  
Andrés Lozano León.  
José Rodríguez Ariza.  
Hipólito Pavón García.  
Manuel Ventura Solsona.  
Fernando García Medina.  
Francisco Infantes Floriso.  
Antonio Gutiérrez Robledo.  
Manuel Garrocha Romero.  
Antonio Puente Domínguez.  
Fernando Domínguez Alamar.  
Antonio Luna Centeno.  
José López Talaverón.  
Miguel González Rodríguez.  
Manuel Carrasco Gómez.  
Blas Medina Martín.  
Francisco Cuevas Puente.  
Antonio Espinosa Manterre.  
Francisco Dorado García.  
José Fernández Grajo.  
Manuel Candela Calderón.  
Antonio Calerías González.  
Hipólito Castroviejo Martínez.  
Antonio Lorenzo Barba.  
Antonio Romero Cueto.  
Manuel Rivas Machío.  
Antonio Gómez del Río.  
Francisco Boza García.  
Manuel Lerido López.  
José Estrada Parra.  
Vidal Bons Ramos.  
Francisco Rodríguez Domínguez.  
Francisco Rodríguez Jiménez.  
Julio González García.  
Juan Fernández Guindo.  
Ricardo Valdés Bouza.  
Antonio Martínez García.  
José Barretero García.  
Manuel Martínez Méndez.  
Juan Parrón Jiménez.  
Rafael Fernández Expósito.  
José María García García.  
José Ballecillo López.  
Antonio Pérez Maya.  
Antonio Santos Alvarez.  
Diego García Medina.  
Francisco Romero Cortés.  
Carmelo Ruda Valencia.  
José Hernández López.  
José Lara Fernández.  
Laureano Abato.  
Diego Rodríguez Rodríguez.  
Antonio Castell Toledano.  
Antonio Muela Ocaña.  
Manuel Ruda Valencia.  
Rafael Manchena Canelo.  
Manuel Jiménez Morales.  
José Toledano Rodríguez.  
Juan Magro García.  
Antonio Gómez García.  
Antonio Durán Lorenzo.  
Isaac de Vendo Villa.

José Dollega Villodres.  
Guillermo Chiap Dovero.  
Agustín Llopis Sánchez.  
Sebastián García Bravao Ferrer.  
José Ramos Acasio; y  
Eugenio Cano Pelli, vecinos de Sevilla.

#### GUIPUZCOA

Don Eugenio Flavio Láscaris Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de San Sebastián, se incoa expediente contra Juan Olarán Sotil, de profesión, empleado, casado, vecino de Beasain (Guipúzcoa) y domiciliado en el mismo, en virtud de Decreto de fecha 26 de abril de 1941 del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

San Sebastián, 27 de octubre de 1941.  
El Juez Instructor, Eugenio Flavio Láscaris-Comneno. R. P.—13.667

#### TOLEDO

El señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo,

Hace saber: Que en este Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruye expediente contra:

Baldomero Roncero Ballesteros, natural de El Romeral.

José María Polán Escudero, natural de El Romeral.

Segundo Roncero Martín, natural de El Romeral.

Sebastián Lillo Pérez, natural de El Romeral.

Melitón Tapia Limón, natural de El Romeral.

Juan de Mata Conde Portugués, natural de El Romeral.

Mariano Martín Lorenzo, natural de Portillo de Toledo.

Arturo Alemany Jurado, natural de Villanueva de Bogas.

José Cano Delgado, natural de Toledo, casado, jornalero.

Joaquín Arias García, natural y vecino de Consuegra (fallecido).

Donato Almorox Morón, natural y vecino de Adeaencabo, soltero, campesino.

Alberto Sánchez Hernández, vecino de Covisa, casado, barbero.

Zacarias Gontán Romero, natural y vecino de Navalcán, viudo.

Ambrosio Peña González, natural y vecino de Navalcán, casado.

Manuel González Calatayud, vecino de Ocaña, casado, comerciante.

Jesús Galán Hernando vecino de Segurilla, casado, herrero.

Agapito Nombela Ludena, vecino de Portillo de Toledo.

Teresa Lozano García, vecina de Mazarambroz, casada, sus labores.

Bonifacio del Pino Corrochano, natural y vecino de Segurilla, viudo, labrador.

Romana González Galán, vecina de Guadamur.

Pedro Fernández Fernández, vecino de Yébenes, casado, practicante.

Modesto García Cereceda, natural y vecino de Chueca, viudo, jornalero.

Antonio Ruiz Torres, natural de Chueca, vecino de Tembleque, casado, jornalero.

Rosario Torres Sánchez, natural y vecina de Chueca, viuda, sus labores.

León Sánchez Martín, natural y vecino de Chueca, soltero, jornalero.

Calixto Ruiz Sánchez, natural y vecino de Chueca, casado, jornalero.

Blasa de la Cruz Ruano, natural y vecina de Chueca, soltera, sus labores.

José Ruiz Torres, natural y vecino de Chueca, soltero, labrador.

Florentino de la Cruz Gáñez, natural y vecino de Chueca, casado, jornalero.

Ángel de la Cruz Muñoz, natural y vecino de Chueca, casado, labrador.

María Paz Ruano Galán, natural y vecina de Chueca, casada, sus labores.

Pedro Galán Mora, natural y vecino de Chueca, casado, jornalero.

Ignacio Díaz Cordovés, natural de Consuegra.

Domiciano Vicente Bernardo, natural de El Romeral, casado, maestro nacional.

Deogracias Ayllón, natural de Consuegra.

Ineso Díaz Tendero, natural de Consuegra.

Santiago Sánchez Clemente, natural de Consuegra.

Juan Díaz, natural de Consuegra.

Antonio Valle, natural de Consuegra.

Benigno Martín de la Puerta, natural de Orgaz (fallecido).

Ruperto Sánchez Mayoral, natural de Orgaz (fallecido).

Gregorio Morales Sánchez Diezma, natural de Orgaz (fallecido).

Francisco Horneros Fernández Cabrera, natural de Orgaz (fallecido).

Gregorio Ruiz de los Paños, natural y vecino de Orgaz (fallecido).

Manuel López Solana, natural de Orgaz (fallecido).

Marcos Perales Altozano, natural de Casarrubios del Monte y vecino de Madrid, casado, empleado.

Modesto Molero Gómez, vecino de Ajofrín, casado, jornalero.

Jesús Moreno González vecino de Guadamur, viudo, jornalero.

Crispulo del Alamo, vecino de Consuegra.

Eugenio Nicolás Peñalver Martín

Peralta, natural y vecino de Toledo, casado, médico.

Félix Pérez Pérez, vecino de Maqueda.

Domingo Sánchez Pérez, vecino de Yébenes.

Buenaventura Gutiérrez Rodríguez, vecino de Yébenes.

Julio Jiménez Sánchez, vecino de Yébenes.

Luis López López, vecino de Valmojado, casado, labrador.

Alejandro Heredero del Castillo, soltero, natural y vecino de Casasbuenas, campesino.

Conrado Serrano Muñoz, casado, natural y vecino de Casasbuenas.

Pedro Garrido de la Fuente, casado, natural de Pulgar, vecino de Casasbuenas, jornalero.

Mariano Heredero del Castillo, casado, natural y vecino de Casasbuenas, jornalero.

Manuel Martínez Fernández, casado, natural y vecino de Casasbuenas, jornalero.

Tomás Moreno Martín, vecino de Casasbuenas.

Dolores Muñoz Alonso, vecina de Casasbuenas.

Eulalio Serrano Muñoz, soltero, natural y vecino de Casasbuenas, campesino.

Ramón Manrique de la Cruz, casado, natural y vecino de Casasbuenas, chófer.

Mariano Heredero García, casado, natural de Casasbuenas (fallecido).

Abdón Ortega Pérez, vecino de Pantoja, casado.

Serafin Alvarez López, vecino de Villarejo de Montalbán, casado, labrador.

Guillermo García Patos, natural y vecino de Guadamur, casado, jornalero.

Jerónimo Meneses Martín, natural y vecino de Guadamur, casado, jornalero.

Ponciano Saavedra Martín, mayor de edad, vaquero, natural y vecino de Argés.

Eusebio Treviño López, casado, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de Argés.

Catalino San Juan, natural y vecino de Argés, casado.

Juan San Juan Pantoja, casado, natural y vecino de Argés.

Leonardo Arredondo Alonso, casado, natural y vecino de Argés.

#### VALENCIA

##### Cédula de citación

En virtud de proveído dictado en los expedientes de responsabilidad política que se instruyen contra los inculpados que a continuación se relacionan, se les cita para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado (Sorní 20), al objeto de dar-

les lectura de los cargos que contra ellos aparecen para que los contesten y se defiendan, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

##### Relación que se cita

José Llagaria Jiménez.  
Isidoro Martí García, vecinos de Villanueva de Castellón.

Juan Andrés Pastor, vecino de Masalavés

Rafael Alcárcel (a) «el Francés», vecino de Sinarcas.

Valencia, 19 de septiembre de 1941. El Secretario (ilegible).

R P—11.871

Don Fausto Pérez Barragán, Juez Instructor Provincial del Juzgado número 2 de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.

Doy fe: Que por acuerdo del Tribunal Regional de esta ciudad se incoan expedientes contra los siguientes individuos:

José Darás Durá.  
José Llagaria Jiménez.  
Dionisio Bo Darás.  
Federico Martínez Serrano.  
Josefa Darás Durá.  
José Ortiz Tortosa.  
Evaristo Navarro Candel.  
Eugenio Candel Vidal.  
Salvador Pérez Tormo.  
José Selva Galbis.  
José Ribes Estrada.  
Vicente Alegre Amorós.  
Aurelio Galbis Taléns.  
Cándido Aguilar Espallarga.  
Isidoro Martí García.  
Herminio March Ferrer.  
Leonor Andrés Sala.  
Angelina González Arándiga.  
María Ibars.  
Enrique Pausa Espí.  
Jenaro Roca Solá.  
José Granero Andrés.  
Eduardo Benetó Ferrús.  
Higinio Candel Martínez.  
Eliseo Pérez Lluch.  
Alberto Garrido Benavent.  
José Martorell Serra.  
Tomás Francés Chordá.  
Antonio Patricio Sancho.  
Bautista Puertos Mascarós.  
Vicente Pérez Tormo.  
José Llinares Alventosa; y  
José Vicente Alandés Sebastián, vecinos de Villanueva de Castellón.  
Antonio Pla Villalba.  
Ramiro Bauset Ojeda.  
Adolfo Pla Veitia.  
Emilio Perales Iborra.  
Ricardo Navasquillo Lluésca.  
Antonio Bisbal Iborra.  
Virginio Lloras Chordá.  
Rosendo Perales Iborra.

Vicente Pastor Pla,  
Abelardo Domínguez Iborra.  
Fabián Pastor Pla.  
Ricardo Navasquillo Murillo.  
Alejo Veitia Año.  
Ismael Martínez Andréu.  
Salvador García Jordán.  
Joaquín Matéu Navarro.  
Mariano Boix Llobregat.  
Francisco Cucarella García.  
Vicente García Ribera.  
Rafael Pascual Sanlucas.  
Salvador Pla Veitia.  
José Murillo Eréu.  
Lorenzo Villa Sanchís.  
Antonio Galiana Martínez.  
José Martínez Andréu.  
Vicente Bisbal Iborra.  
José Martí Boch.  
Joaquín Domínguez Iborra.  
Enrique Chornet Balber.  
Higinio Vidal Esparza.  
Juan Andréu Pastor.  
Vicente García Pastor.  
Vicente Noguera Choares.  
Ramón Ferrer Uchán.  
Miguel Veitia Año.  
José Sancho Llorca.  
Abelardo Pastor Hernández.  
José Ferrer Uchán.  
Ramón Chovares Eréu.  
Máximo Pastor Chovares.  
José Pascual Eréu.  
Francisco Garrigo García.  
Vicente Espinosa Pastor.  
Manuel Pastor Eréu.  
José Pla Pastor.  
Joaquín Matéu Boluda.  
Francisco Ferrer Uchán.  
Vicente Pla Veitia.  
Francisco Garrigo Cremades.  
Blas Subirat Hernández.  
Joaquín Domínguez Andréu.  
Blas Bosch Ferrer.  
Alejandro Pastor García.  
Enrique Navasquillo Murillo.  
Federico Pastor Iborra.  
José Iborra Siurana.  
Carmelo Albeldo Veitia.  
José Pascual Sanlucas.  
Antonio Baroch Martorell; y  
Juan Martínez Ferrer, vecinos de Masalavés.  
Francisco Pérez Monterde.  
Santiago Navarro Martínez.  
Hermenegildo Sáez Masallés.  
José Ramírez Lloria.  
Miguel Monterde Sánchez.  
Emiliano Pérez Moreno.  
Emilio Pérez Argudoy.  
Miguel Clemente Monterde.  
Virgilio Pérez Palomares.  
Joaquín Clemente Ramírez.  
Joaquín García Tello.  
Agapito Lloria García.  
José García Monterde; y  
Rafael Alcárcel (a) «el Francés», vecinos de Sinarcas.  
Ángel Ferrer Requena.  
Federico Pozuelo Solaz.  
Alfredo Pérez García.

Antonio Pérez García.  
Emilio Andrés Gil.  
Emilio Andrés Gómez.  
Primitivo Martínez Roger.  
Patricio Irazo Muñoz.  
José Hernández Moreno.  
José Ruiz Pérez.  
Lope Pérez Pérez.  
Teodoro Pérez Arroyo.  
José Ibáñez Cabañas.  
Manuel Domínguez Clemente.  
Antolín Donato Sáez.  
Marcos Yuste Villar.  
Rafael Marín Hernández.  
José María Arona Gabaldón.  
Eusebio Viana Fernández.  
Jacinto Fernández González.  
Claudio Pérez Ariza.  
Timoteo Hernández Irazo.  
Alberto Pérez Ariza.  
Juan José Rodríguez Landete.  
Victorio Olivares Atienza.  
Nicolás Olivares Atienza.  
Francisco Garijo Andrés.  
Fernesio Aspas Vidal.  
Gregorio Yuste Hernández.  
Marcelino Enguñano Cabaña.  
Pascual Argente López.  
Claudio Ruiz Pérez.  
Rita Martínez Ballesteros.  
Pedro Gómez Jiménez.  
José Antón Moya.  
Bernardino Olivares Viana.  
Timoteo Díaz García.  
Gabino Ortiz Irazo.  
Jacinto Andrés Martínez.  
Antonio Guerrero Moya.  
Generoso Planelles Sánchez; y  
Antonio Pérez Cañada, vecinos de Utiel.  
Vicente Blay Roca, vecino de Olocau.  
Angela Carnicer Pascual.  
Juan Pajuelo Díaz.  
Mariano Domínguez Fernández.  
Antonio Uribe Ortega.  
Manuel López Ferrandis.  
Antonio Leal Sáez.  
Francisco Ferriols Ferrer.  
Julio Cosín Gómez Cambrero.  
Francisco Pérez Picó.  
José Navarro Alcácer.  
José Manuel Izquierdo Roméu; y  
Julio Feo García, vecinos de Valencia.  
José Escandell Seguí.  
José Martínez Martínez.  
Francisco Daudí Roquera.  
José Benavent Carañona.  
Estanislao Álvarez García.  
Rafael Carañona Calatayud.  
José Oliet Expósito.  
Vicente Torres Estarlich.  
Ramón Artes Climent.  
Ramón Alfonso Alfonso.  
Faustino Chafes Orts.  
Leopoldo Pons Roch.  
Vicente Sales Llopis.  
Bautista Oliet Benavent.  
Francisco Torres Estarlich.  
Vicente García Varela.

Vicente Domínguez Cháfer.  
Rafael Benavent Juan.  
Plácido Gilabert Benetó.  
Ismael Pascual Cháfer.  
Salvador Roig Pérez.  
José Ortega García.  
David Hernández García.  
Bautista Calp Pascual.  
Ricardo Martínez Alfonso.  
Emilio Armengot Ferrando.  
Salvador Llácer Segarra.  
Vicente Pérez Cháfer.  
Domingo García Varela.  
Bautista Martínez Martínez.  
Salvador Benavent Juan.  
Vicente Juan Palop.  
Ramón Ortiz Benavent.  
Vicente Verdeguer Guillem.  
Luis Sales Ballester.  
Casto Luis Navarrete.  
Cándido Ernesto Hernández Martínez.  
Joaquín Pascual Benavent.  
Vicente Pascual Cháfer.  
Antonio Pascual Cháfer.  
Francisco Domínguez Alfonso.  
Antonio Pascual Orts.  
Vicente Rosell López.  
José Pascual Orts.  
Leocadio Sales Calp.  
Claudio Varela Roch.  
Vicente Martínez Roch.  
Pascual García Varela.  
Gabriel Sanlorenzo Expósito.  
José Escandell Blanquer.  
Ramón Pérez Palop.  
José Pinilla Piqueres.  
Luis Benavent Juan de Vicente; y  
Arsenio Hernández García, vecinos de Gabarda.  
Jesús Sanrosendo Domenech.  
Andrés Faus Bodí.  
Francisco Lledó Cartell.  
José Vivens Ribes.  
Francisco Faus Climent.  
Miguel Torres Sanz.  
Cristóbal Ferreiro Peiró.  
José María Escorihuela Simeón.  
Rozelio Femenia Peiró.  
Antonio Nadal Gregori.  
Vicente Sanrosendo Domenech.  
Juan Oltra Peiró.  
Ricardo Lledó Cortell.  
Francisco Ribes Lledó.  
Vicente Lledó Peiró.  
José Alborach Climent.  
Vicente Ribes Lledó.  
José Julio Roig.  
Andrés García Vidal.  
Juan Bautista Peiró Guillem.  
Vicente Viles García.  
Bautista Peiró Peiró; y  
Emilio Negte Nadal, vecinos de Benipeixcar.  
Paulino Cañete Iñigo; y  
Saveriano Sáez Jiménez, vecinos de Vallanca.  
Francisco Trujillo Mislata; y  
Feliciano Ferrer Jiménez, vecinos de Jaragua.

José Sanchís Salvador, vecino de Pujol.  
Bautista Gascó Prats, vecino de Puebla Larga.  
José Castera Jimeno, vecino de Alcira.  
Vicente Hernández Verga, vecino de Vicente Rodríguez Ramiro.  
Vicente Lloréns Casas.  
José María Gracia Benlloch.  
Francisco Cola Tarco.  
Bautista Lerma Alonso.  
Lorenzo Pardo Torres.  
Manuel Benlloch Martínez.  
Octavio Clemente Chuliá.  
Antonio Estelles Safont.  
José Martínez Herrero.  
Arturo Caballer Feliú; y  
Juan Manuel Contreras García, vecinos de Godella.  
Alfonso García Cerdá, vecino de Burjasot.  
Bautista Fúster Lorente.  
Antonio Pablo García.  
Salvador Benito Benito.  
Vicente Gascó García.  
Vicente Moscardó Climent.  
Gerardo Morante Doznero.  
José Serra Jordá.  
José Vidal Soto.  
Lorenzo Oltra Hernández.  
Angel Miralles Terrádez.  
José Baya Ortas; y  
José Chafes Almiñana, vecinos de Carcagente.  
Emilio Sanz Fernández; y  
Justo Martínez Anutio, vecinos de Valencia.  
R P—11.862 y 11.871

Don Fausto Pérez Barragán, Juez Instructor número 2 de Responsabilidades Políticas de Valencia del Cid.  
Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal de esta región se incoan expedientes contra los siguientes individuos:  
Francisco Calvo Cervera, vecino de Silla.  
Vicente Coll Carbonell, vecino de íd.  
Julio Tronchoní Zaragoza, vecino de ídem.  
Francisco García Llavata, vecino de ídem.  
Francisco Ricart Valero, vecino de íd.  
Pascual Domingo Primo, vecino de ídem.  
Salvador Hervás Ayuso, vecino de Saeca.  
Francisco Colomer Salcedo, vecino de Algemesí.  
Miguel Asensi Aparisi, vecino de Bétera.  
Bautista Quinto Domenech, vecino de ídem.  
José Pons Coscollá, vecino de ídem.  
Antonio Palau Broseta, vecino de Valencia.  
José María Balaguer Gómez, vecino de Benaguacil.

Vicente Martínez Reynal, vecino de Alcañer.  
 Vicente Hernández Almudéver, vecino de ídem.  
 Vicente Mari Jérico, vecino de ídem.  
 Vicente Villanueva Fabra, vecino de ídem.  
 Vicente Bisbal Villa, vecino de ídem.  
 Pascual Romaguera Ruá, vecino de ídem.  
 Juan Ortiz González, vecino de ídem.  
 Diego Coello Martínez, vecino de Valencia.  
 Vicente Raga Fortea, vecino de Silla.  
 Antonio González Fernández, vecino de Paterna.  
 Antonio Pons Solar, vecino de Tabernes de Valldigna.  
 Juan Bautista Nebot Malada, vecino de Valencia.  
 Salvador Soriano Clemente, vecino de Buñol.  
 Jesús Mayor Oltra, vecino de Gandía.  
 Salvador Maurí Feliú, vecino de Oliva.  
 Herminio Cervera Suay, vecino de Cheste.  
 José Ruiz Blasco, vecino de Alginet.  
 Francisco Altur Llobell, vecino de Tabernes de Valldigna.  
 Bautista Femenia Angulo, vecino de Rafelcofer.  
 Salvador Peralt Gómez, vecino de Benaguacil.  
 Francisco Lázaro Penalva, vecino de Mogente.  
 Antonio Cebrián Ballester, vecino de Burjasot.  
 Joaquín Ferri Vidal, vecino de Benisuera.  
 Samuel San Víctor Lorente, vecino de ídem.  
 Vicente Ramón Pla Tormo, vecino de ídem.  
 Blas Benet Ferrer, vecino de Albaída.  
 Ramón Boyes Guzmán, vecino de Valencia.  
 Germán Rosalem Bacía, vecino de ídem.  
 Félix Maroh Alegre, vecino de Puebla de Vallbona.  
 Benjamín Renard Nicolás, vecino de Cullera.  
 Simón Artigués Soler Fillol, vecino de Játiba.  
 Vicente Altabert Calatayud, vecino de Albaída.  
 Cayo López Martínez, vecino de Valencia.  
 José Navarro Villalonga, vecino de ídem.  
 Angel Antero Argente, vecino de ídem.  
 Ramón Trullenque Muñoz, vecino de Carlet.  
 Mercedes Aguilera Arjona, vecina de Alcira.  
 Vicente Cabo Bonell, vecino de Algimia de Alfara.  
 José Este Moros, vecino de Valencia.  
 Gerardo Torres García, vecino de Gestalgar.

Manuel San Paula Expósito, vecino de Puig.  
 Mariano Guillén Gimeno, vecino de Paterna.  
 Felipe Moreno Ríos, vecino de Valencia.  
 José García Laparra, vecino de Algemés.  
 Manuel Fermín Albeitúa, vecino de Burjasot.  
 Camilo Fernández Martí, vecino de Valencia.  
 Juan Antonio Trigo Brú, vecino de ídem.  
 Manuel Martín Gabara, vecino de ídem.  
 Alberto Chaves Latorre, vecino de ídem.  
 Miguel Martínez Pastor, vecino de Liria.  
 Francisco Fenollás Asins, vecino de Valencia.  
 Francisco Soriano Bau, vecino de Puerto de Sagunto.  
 Pascual Sanchis Tomás, vecino de Génoves.  
 Bautista Silvestre Ferrero, vecino de Bocairente.  
 Angel Climent Tormo, vecino de Valencia.  
 José Ramón Ripoll Teruel, vecino de Albalat de la Ribera.  
 Jaime Femenia Pérez, vecino de Paiporta.  
 Miguel Beneito Belda, vecino de Albaída.  
 Andrés Perelló Peiró, vecino de Gandía.  
 Salvador Rosa Bataller, vecino de Bellreguart.  
 Julián Sánchez Pérez, vecino de Valencia.  
 José Sendra Castelló, vecino de Gandía.  
 Mariano Romero Cambrouero, vecino de Valencia.  
 Joaquín Boix Llorca, vecino de Benicarló.  
 Agustín Malonda Solera, vecino de ídem.  
 Máximo Padilla Llopis, vecino de ídem.  
 Vicente Bañuls Torres, vecino de ídem.  
 Federico Bañuls Torres, vecino de ídem.  
 Faustino Carbo Julio, vecino de ídem.  
 Francisco Ripoll Domènech, vecino de Moncada.  
 Miguel Sabater Rubio, vecino de Oliva.  
 José Gil García, vecino de Alacuás.  
 Salvador Pérez Cotanda, vecino de Liria.  
 Luis Barrera Samblancat, vecino de Alberique.  
 Vicente Gironés Morant, vecino de Onteniente.  
 Bartolomé Martínez Ortiz, vecino de Ayora.  
 Manuel Matéu Sánchez, vecino de Llanrí.  
 Vicente Tamarit Verduch, vecino de Valencia.  
 José Calabuig Borreda, vecino de Castellón de Rugat.

Antonio García San Juan, vecino de Rugat.  
 Baustista Bataller Catalá, vecino de ídem.  
 Marcelo Domínguez Lacierva, vecino de Valencia.  
 Emilio Soler Alfonso, vecino de Burjasot.  
 Rafael Esteban Miralles, vecino de Valencia.  
 Enrique Martí Tarazona, vecino de ídem.  
 Plácido Albiac Gramontell, vecino de Moncada.  
 Salvador Marco Badenes, vecino de Puebla de Vallbona.  
 Daniel Valero Aguir, vecino de Carlet.  
 Ernesto García Olaya, vecino de ídem.  
 Bernardo Nogués Mendoza, vecino de ídem.  
 Francisco Luis Cabrera, vecino de ídem.  
 Bernardo Cabrera Primo, vecino de ídem.  
 Vicente Fabra Más, vecino de ídem.  
 Pascual Lloret Ubeda, vecino de Génoves.  
 Víctor Ferragut Ferrer, vecino de Gandía.  
 Jesús Coscollar Casanoves, vecino de Bétera.  
 José García Romero, vecino de Gilet.  
 José Muñoz Zaragoza, vecino de Valencia.  
 Manuel Ferrer Campos, vecino de Bétera.  
 José Sanchis Portales, vecino de Puzol.  
 Manuel Salcedo Llopis, vecino de Onteniente.  
 Cayo Ibañez Montero, vecino de Utiel.  
 José Antonio Pardo Vicente, vecino de Casas del Río.  
 Francisco Monfort Gramage, vecino de Onteniente.  
 Narciso Poemirau Roehina, vecino de Pedralva.  
 Juan Jiménez Martínez, vecino de Siete Aguas.  
 Vicente Ohulvi Bataller, vecino de Sellent.  
 Manuel Gil Sánchez, vecino de Valencia.  
 Rafael Herrada Cruz, vecino de Torrente.  
 Vicente Ferrer Mendoza, vecino de Valencia.  
 Juan Rosas Fabra, vecino de Perelló.  
 Joaquín Balaguer Orero, vecino de Valencia.  
 Alejandro Peñin Mateos, vecino de Albalat de la Ribera.  
 Ramón Mompalmer Baldovi, vecino de Alberique.  
 José Gil Carreras, vecino de Carpesa.  
 Vicente Serra Porta, vecino de Puebla de Vallbona.  
 Miguel Argiles Navarro, vecino de Requena.  
 Marcelino Marín Solaz, vecino de Calles.  
 Francisco Ferrero Llopis, vecino de Onteniente.

Vicente Lluch Colomer, vecino de íd.	Francisco Tarazona Vilar, vecino de Puzol.	Salvador Valero Pérez, vecino de Albaida.
Juan Mondéjar López, vecino de Ribarroja	José Ciscar Sellet, vecino de Bellreguart.	Marcelino Pérez Martí, vecino de Puerto-Gandía.
José Bastida Soriano, vecino de Requena.	José Luján Arnau, vecino de Manises.	Simón Carnicero Maza, vecino de Valencia.
Manuel Benavet Sanz, vecino de Beneganin.	Angel Casañ Martínez, vecino de Paiporta.	Blas Navarro Cañamas, vecino de Oliva.
José Llopis Calatayud, vecino de Onteniente.	Manuel Tello Cubell, vecino de Tuejar.	Joaquín Ferrabut Monfor, vecino de Buñol.
Vicente Blat Ibáñez, vecino de Villar del Arzobispo.	Laureano Martínez Cobes, vecino de Sueca.	Adolfo Pinto Navarro, vecino de Sagunto.
Julio Nebot Sabater, vecino de Valencia.	Vicente Canet Cabello, vecino de Valencia.	Angel Valcárcel Marín, vecino de Valencia.
José Antonio Gaspar Torrome, vecino de Masamagrell.	Manuel Durá Domínguez, vecino de Ribarroja.	Antonio Femenia Bohigues, vecino de Rafelcofer.
Luis Montes Calabuig, vecino de Valencia.	Mariano Mengual Molina, vecino de Cullera.	Tomás González Valero, vecino de Domeño.
Rafael Ruiz Honrubia, vecino de Ayora.	León García Cologas, vecino de Valencia.	Rafael Vidal Martínez, vecino de Onteniente.
José Fernández Martínez, vecino de Catarroja.	Pedro Zanón García, vecino de Bugarra.	Miguel Miralles Serer, vecino de Benifayó.
Francisco de la Virgen, vecino de Valencia.	Juan Lacruz Sánchez, vecino de Chera.	Braulio Duart Ortega, vecino de Sollana.
Delfín Juanes Blasco, vecino de Valencia.	Mannuel Domínguez Almedo, vecino de Valencia.	Francisco Collado Rubio, vecino de Alboraya.
José Garrido Albiñana, vecino de íd.	Graciano Montañez Fabuel, vecino de Liria.	Vicente Martínez Porta, vecino de Agullent.
Cayetano Varea García, vecino de Balboite.	Eleuterio Gálvez Veintimilla, vecino de La Pobleta.	Santiago Izquierdo Cortina, vecino de Valencia.
Enrique Ferrí Tormo, vecino de Montaverner.	Faustino Dolz Pérez, vecino de ídem.	Anastasio Juan Ventura, vecino de ídem.
Vicente Oltra Escrivá, vecino de Oliva.	Narciso Gijón Blasco, vecino de Pedralva.	Emilio Costa Sopera, vecino de ídem.
Ramón Ramón Plaza, vecino de Catarroja.	Gregorio Márquez Pérez, vecino de Villargordo del Cabriel.	Rafael Estruch Ribes, vecino de ídem.
Fernando Peiró Quilez, vecino de Gandía.	Vicente Pitarch Llopis, vecino de Puebla de Vallbona.	Lázaro Atanasio Pérez, vecino de Albalat de la Rivera.
Fernando Castillo Tomás, vecino de Oliva.	Bautista Barbastro Cardona, vecino de Alfahuir.	Miguel Piera Yepes, vecino de Chelva.
Rafael Torres Rambla, vecino de Gestalgar.	Vicente Sanchis Palacios, vecino de Cuartell.	Agustín Galindo Barruelo, vecino de Villar del Arzobispo.
Francisco Parra Bosca, vecino de Oliva.	Vicente Arlandis Rausell, vecino de ídem.	Facundo Hernández Iranzo, vecino de Utiel.
Vicente Albiach Mateo, vecino de Ribarroja.	Francisco Barceló Sanchis, vecino de ídem.	Juan Turbo Hernández, vecino de Alpuente.
Vicente Martínez Checa, vecino de Chesto.	Vicente Goda Gil, vecino de ídem.	Rafael Cerdá Izquierdo, vecino de Puebla de Farnals.
Blas Cortés Cortés, vecino de Valencia.	José Arlandis Rausell, vecino de ídem.	Alejandro Novella Díaz, vecino de Campo Arcis.
José Moreno Sebastián, vecino de Oset.	Antonio Sanchis Ayala, vecino de íd.	Julio Martínez Martínez, vecino de ídem.
Bernardo Caballero García, vecino de Carlet.	Francisco Queral Rodrigo, vecino de ídem.	José Fabuel Deltoro, vecino de Calles.
Manuel Tamarit Caballer, vecino de Castellar.	Juan Bautista Balada Alcodogui, vecino de ídem.	Miguel Alós Fernández, vecino de Bolbaite.
Antonio Soler Giménez, vecino de íd.	Elousterio Sanchis Palacios, vecino de ídem.	Francisco Serrano García, vecino de ídem.
Víctor Raga Rodrigo, vecino de Valencia.	Emilio Sancho Badía, vecino de ídem.	José Rives Torralba, vecino de Valencia.
Joaquín Esparza Oltina, vecino de Onteniente.	Antonio Barelles Palacios, vecino de ídem.	Javier Lloria García, vecino de Calles.
Enrique Canet Bou, vecino de Cullera.	Vicente Sanchis Guillén, vecino de íd.	Eduardo Martínez Terol, vecino de Fontaneres.
Aniceto Carcel Pardo, vecino de Utiel.	Francisco Pérez de los Santos, vecino de ídem.	Eugenio López López, vecino de Jaguaguas.
Alejandro Gregorio Rodrigo, vecino de Bugarra.	Agustín Folguera Mellado, vecino de ídem.	Santiago Martínez Ruiz, vecino de íd.
Emilio González Luján, vecino de Sollana.	Daniel Godos Leida, vecino de ídem.	Federico Gallego García, vecino de íd.
Casimiro Lacruz Martínez, vecino de Sot de Chera.	Francisco Chorda Tapia, vecino de íd.	José Murcia Alcalá, vecino de ídem.
Agustín Vidal García, vecino de Cullera.	Baldomero Llusas Calabuig, vecino de ídem.	Eugenio Ruiz Navarro, vecino de ídem.
Bautista Bernabé Grau, vecino de Sollana.	José Albiach de los Angeles, vecino de ídem.	Raimundo Giménez Montero, vecino de ídem.
	Vicente Garcés Garcés, vecino de Faura.	José Ruiz Fuentes, vecino de ídem.
	José Cortés Vivó, vecino de Perelló de Sueca.	Marcelino López Iranzo, vecino de íd.

Fructuoso Fernández Navarro, vecino de Jaraguas.

José Iniesta Marcos, vecino de ídem.  
Félix Gutiérrez, Navarro, vecino de ídem.  
Benjamín Irazo, vecino de ídem.  
Bernardo Pardo Soriano, vecino de Casas de Soto.

Lázaro Sisternas Haba, vecino de ídem.  
Emilio Pedrón Carrasco, vecino de ídem.

Argimiro Delgado García, vecino de Los Pedrones.

Dionisio García Requena, vecino de ídem.

### CEUTA

Don Antonino Muñoz López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente contra:

Tomás Casado Sánchez.  
Luis Alcaraz Gil.  
Antonio Vázquez Soler.  
Diego Sánchez Mena.  
Federico Chacón Carrasco.  
Andrés Bascuñana Garrido.  
Francisco Palomares López.  
Nicolás Sánchez Carrasco.  
José Téllez Vera.  
Francisco Téllez Sanz.  
Juan Torres Alvarez.  
Luis Torres Alamo.  
Tomás Villegas Caspe.  
Juan Vivas García.  
Francisco Villada Almo.  
José Vega Vega.  
Francisco Aguilera Bermúdez.  
Vicente Buscante Mellado.  
José Muñoz González.  
Manuel Ortega Roldán.  
José Postillo Cuéllar.  
José Ossorio Molina.  
Manuel Navarrete González.  
Francisco Ortigosa Pérez.  
Manuel Medinilla Sarmiento.  
Manuel Martínez Martínez.  
Francisco Marín Claros.  
Luis Muñoz Bautista.  
Rafael Nieto Añón.  
Francisco Campel Lasilla.  
Juan Cantos Ramírez.  
Francisco Carmona.  
Alfonso Morales Moya.

Dado en Ceuta, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Manuel González.—Visto bueno: El Juez Instructor, Antonio Muñoz.

El señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se tramitan expedientes contra:

Cristóbal Bracho Illescas, barbero, vecino de Ceuta.

Juan Chacón Díaz, camarero, vecino de ídem.

Eduardo Chacón Carrasco, panadero, vecino de Ceuta.

José Chacón Díaz, camarero, vecino de ídem.

Eusebio Casado Reina, jornalero, vecino de ídem.

Luis Gómez Lamorena, empleado, vecino de ídem.

Justo García Sánchez, jornalero, vecino de ídem.

Antonio Padial Buendía, jornalero, vecino de ídem.

Pedro Pecino Castillo, camarero, vecino de ídem.

Miguel Parra Haro, albañil, vecino de ídem.

Rafael Palmero Piedra, camarero, vecino de ídem.

Progreso Padilla Romero, mecánico, vecino de ídem.

Antonio Palacios Gamarro, jornalero, vecino de Ceuta.

Emilio Mate Alonso, médico, vecino de ídem.

Adolfo González Mérida, marinero, vecino de ídem.

José Ramos Sánchez, jornalero, vecino de ídem.

Manuel Reina Sedano, jornalero, vecino de ídem.

Manuel Rodríguez Ruiz, conductor, vecino de ídem.

Francisco de la Rosa Beltrán, cafetero, vecino de ídem.

Constantino Pereda Castillo, cobrador, vecino de Ceuta.

Víctor Ruiz Enríquez, auxiliar de farmacia, vecino de ídem.

Andrés Moreno Torres, panadero, vecino de ídem.

José María Márquez García, enfermero, vecino de ídem.

Luis Sánchez Aguilár, jornalero, vecino de ídem.

Francisco Blanco Carmona, jornalero, vecino de ídem.

Rafel Ruiz Corzo, electricista, vecino de ídem.

Máximo Roblez Román, pintor, vecino de ídem.

Manuel Ruiz Rojas, conductor, vecino de Ceuta.

Juan Ruiz Berrocal, conductor, vecino de ídem.

Manuel Becerra Moreno, panadero, vecino de Ceuta.

Francisco Alba Villar, conductor, vecino de ídem.

Miguel Benítez Romero, camarero, vecino de ídem.

Manuel Bernal García, oficinista, vecino de ídem.

Manuel Sánchez Carmona, jornalero, vecino de ídem.

Manuel Solano Ruiz, operador cine, vecino de ídem.

José Ruiz Aldame Pérez, panadero, vecino de ídem.

Ramón Ríos Arca, jornalero, vecino de ídem.

Joaquín Riera Jiménez, conductor, vecino de ídem.

Juan Ríos Bravo, jornalero, vecino de Ceuta.

Mariano Rodríguez Roldán, electricista, vecino de ídem.

Salvador Cervantes Núñez, pescador, vecino de ídem.

Antonio Cerón Sánchez, jornalero, vecino de ídem.

Antonio Corrales Barrios, camarero, vecino de ídem.

Francisco Fernández Osuna, fontanero, vecino de ídem.

Máximo Chicano González, escribiente, vecino de Tánger.

Antonio Bernal Cavielles, panadero, vecino de ídem.

Horacio Tudela Bonfantes, barbero, vecino de ídem.

Antonio Cabrera Pérez, empleado, vecino de ídem.

Francisco Cózar González, vecino de ídem.

José Domínguez Rodríguez, chófer, vecino de ídem.

Antonio Royo González, chófer, vecino de Ceuta.

Esteban Gallardo Cortés, chófer, vecino de Tánger.

Salvador Sánchez Pacheco, mecánico, vecino de ídem.

Manuel Iglesias Navarro, zapatero, vecino de ídem.

Antonio Montañés Verdugo, carpintero, vecino de ídem.

Luis Castañeda Pérez, topógrafo, vecino de ídem.

Ramón de la Peña Piñero, chófer, vecino de ídem.

José González Rojas, plomero, vecino de ídem.

Vicente Marcos Tögre, conductor, vecino de ídem.

Miguel Gallardo Gutiérrez, chófer, vecino de ídem.

Eduardo Gallardo Zambrana, escribiente, vecino de Ceuta.

Juan Angel García Molina, empleado, vecino de ídem.

Pedro Foncuberta Cuenca, jubilado, vecino de ídem.

Francisco Fortes Haro, marinero, vecino de ídem.

Manuel Fernández Jiménez, electricista, vecino de ídem.

Fernando Molina Rodríguez, chófer, vecino de Tánger.

Julio Gutiérrez Ríos, fontanero, vecino de ídem.

Luis Heredero Rouda, funcionario, vecino de ídem.

Cándido Ceballo Mena, jornalero, vecino de ídem.

Manuel Prast Mateo, chófer, vecino de ídem.

Jaimé Molina Rodríguez, mecánico, vecino de ídem.

Antonio Naranjo Díaz, albañil, vecino de ídem.

Cristóbal Fernández Fernández, empleado, vecino de ídem.

José Jurado Bernal, panadero, vecino de Ceuta.



Pascual Diego Galbán, jornalero, vecino de Ceuta.

Antonio Illesca Sedeño, herrere, vecino de Tángar.

Vicente Jarillo Cáceres, practicante, vecino de ídem.

Fortunato Benzaque Elvaz, electricista, vecino de ídem.

Francisco Aguilar Vega, delineante, vecino de ídem.

Pablo del Valle Castillo, albañil, vecino de ídem.

Alfonso Gómez del Pino, industrial, vecino de ídem.

### BILBAO

El Juez Instructor Provincial núm. 1 de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se instruyen expedientes a los siguientes inculcados:

Felipe Ibarra Gárate, carpintero, casado, vecino de Durango.

Casimiro Hernando Merodio, del comercio, casado, vecino de Bilbao.

José Ramón Osticoechea Urrecha, odontólogo, casado, vecino de Algorta.

Juan Duñabeitia Mota, auxiliar de la Escuela Náutica, soltero, vecino de Bilbao.

José Azarola Pérez, industrial, casado, vecino de Berango.

Filomena Bustamante López, sus labores, casada, vecina de Arrigormaga.

Claudia Cámara Sáez, venedora de pescado, casada, vecina de Bilbao.

Felicja Carabias Aldecoa, profesora de piano, casada, vecina de Bilbao.

Melitón Iglesias Núñez, carpintero, casado, vecino de Bilbao.

María Luz Taboada Ercoreca, sus labores, soltera, vecina de Bilbao, domiciliada en Valladolid.

Fidel Salegui Uribe, casado, electricista, vecino de Bilbao.

Paula Sasiain Bravo, vecina de San Sebastián.

Ignacio Belasteguigoitia Ortaeta, vecino de Durango.

Santiago Barrera Amara, empleado, casado, vecino de Bilbao.

Donato Estancona Euba, jornalero, soltero, vecino de Lemona.

Manuel Estancona Egnizabal, fallecido, vecino de Lemona.

Beatriz Areitio Malax-Echevarría, sus labores, casada, vecina de Bilbao.

Juan Rincón de Castro Peñalva, soltero, mecanógrafo, vecino de Bilbao.

Pedro Gil García, jornalero, casado, vecino de Sestao.

Constancia Fano Bilbao, sus labores, casada, vecina de Las Arenas, domiciliada en Plencia.

Faustino Ereñaga Azcorbeitia, carpintero, casado, vecino de Durango.

Luis Badillo Mendia, soltero, vecino de Orduña.

Félix Borde Barroeta, pescador, soltero, vecino de Bermeo.

Francisco Banales Tejada, cesante, casado, vecino de Abanto y Ciérvana.

María Lanzagorta Montoya, vecina de Guecho.

Aurora Laiseca Larramendi, estudiante, soltera, vecina de Bilbao.

Patricia Laiseca Larramendi, comadrona, soltera, vecina de Bilbao.

Juan Eugenio Las Hayas Martínez, jornalero, casado, vecino de Abanto y Ciérvana.

Isidoro Las Hayas Martínez, alpargatero, soltero, vecino de Abanto y Ciérvana.

Gregoria Aperribay Urquijo, sus labores, soltera, vecina de Bilbao.

Luis Eonarro Menchaca, empleado, casado, vecino de Bilbao.

Pedro Aldamiz Gogescosa Meario, marino, vecino de Ibaranguelua.

Eduardo Sarría Zubiguirre, farmacéutico, soltero, vecino de Guecho.

Julían Basteguieta Sánhez, vecino de Mundaca.

Andrés Lezama González, jornalero, soltero, vecino de Arcentales.

Esteban Pastor Garay Gorroño, jornalero, casado, vecino de Dima.

Francisco Astoia Ajuria-Guerra, soltero, vecino de Ochánliano.

Luis Julián Fernández Calavia, vecino de Bilbao.

Tomás Ortega Veras, soltero, vecino de Baracaldo.

Eufemia de Uresandi Beascochea, sus labores, casada, vecina de Bilbao.

Carmen Uresandi Beascochea, bordadora, soltera, vecina de Bilbao.

Simona Beascochea Beica, sus labores, vecina de Bilbao.

Francisco Asla Goirizolzarri, cesante, soltero, vecino de Urduliz.

Victoriano Duruelo García, comerciante, casado, vecino de Iscar (Valladolid).

Don Jesús G. Villoslada Alzugaray, Juez Instructor Provincial número 3 de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

Sabino Astigarraga Aguirrebeitia.

Avelino Copa Gutiérrez.

Bonifacio Ferrero de la Iglesia.

Cerardo Guinea Sota.

Luis Estellés Carrasco, casado, guardia de Seguridad, vecino de Bilbao.

José Maguregui García, vecino de Guernica.

Marcelo Blasco Fontanal, carabinero.

Diego Zubiria Fica, mayor de edad, vecino de Portugalete.

Jerónimo Gaideano Cirrauri, vecino de Portugalete.

Guillermo Rojo Uvera, vecino de Zarauz.

Juan Calleja Toribio, vecino de Bilbao.

Teodoro Laguillo Samaniego, de 57 años, jornalero, casado, vecino de Bilbao.

Aurora Virtus Duñobeitia.

Fortunato Ibáñez Expósito, marino, vecino de Bermeo.

José Aurrecochea Echeandía.

Julán Benito Aguirre.

Justo Olalde Soto.

José Ocejó Gil, vecino de Carranza.

Santos Martínez Pedrosa.

José Villasanto Pérez.

Lucio Martínez Arandía, de 35 años, casado, jornalero, vecino de San Miguel de Basauri.

Antonio Arrizabalaga Setien, de 20 años, casado, forjador, vecino de San Julián Musqués.

Jerónimo Estrella Padilla.

Sabino Aguirrebeitia Zuazo, vecino de Durango.

Juan Gustubay Ibarra, vecino de Galdácano.

Angel Arévalo Vargas, vecino de Alonsotegi.

Adolfo Peña Ortiz de Urbina, vecino de Bilbao.

Antonio Antrunjo Lorenzo.

Tiburcia Lizarralde, vecina de Azcoitia (Guipúzcoa).

Jesús Arteaga Arteaga, empleado, casado, vecino de Bilbao.

Pedro Zubiate Galíndez, casado, vecino de Gordejuela.

### GERONA

Don Manuel Martínez Cardeñoso, Capitán de Infantería, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Pedro Xuclá Badía.

Melchor Cosp Río.

Emilio Sivilla Llauro.

Pedro Daviu Misvascas.

Arcadio Xuclá Badía.

José Sagú Erra.

Juan Pey Juan.

Fuan Faig Ferses.

Vicente Verdagner Reinalt.

Martín Cusi Cardoner.

Lorenzo Oliveras Planas.

José Daviu Pagés.

Hermenegildo Culubret Riera.

José Trilla Daviu.

Miguel Boix Erra.

Domingo Dutras Cusi.

Carmelo Verdú Berna.

Gumersindo Cerdá Payet.

Matías Pey Deusedas.

Francisco Sagúes Carreras.

Antonio Pairó Rutllán.

José Verdagner Llauro.

Narciso Roca Daviu.

Alfonso Payró Mayoral.

Matías Daviú Misvacas.  
Martín Planas Gironella.  
Alfredo Daviú Misvacas.  
Juan Suñer Malirach.  
Ramón Anguera Roger.  
Enrique Misvacas Darnier.  
Pedro Martí Mis.  
José Camposolinas Faig.  
Joaquín Cordellas Capell.  
Carlos Martí Figueras; y  
Narciso Verdaguier Reynalt, todos ellos de Cantallops.

Miguel Casadevall Font, de Llagostera.

José María Cantenys Solá, de Albalá.

Alfredo Mont Carles, de San Feliú de Guixols.

Roger Charles Defonten; y  
Juan Terrón Paramós, ambos de Gerona.

R P—10.525

**HUELVA**

Don José Ruiz Peralta, Teniente Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huelva.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Narciso Chacón Rodríguez.

Manuel Navarro Moreno; y  
Narciso Guijaro Espinosa de los Monteros, vecinos de Cumbres Mayores.

Pedro Uceda Romero.

Ramón Uceda Carballar.

Angel Domínguez Chaves.

Tomás Uceda Oyola.

Francisco Delgado Hidalgo.

Manuel González Uceda.

Andrés Rodríguez Suárez.

Ricardo Carballar Orta; y  
Federico Barragán Romero, vecinos de Hinojales.

Guillermo Morón Moreno.

Alonso Haldón Peral.

Bartolomé Borrero Pérez; y  
Juan Manuel Hermoso Hermoso, vecinos de Cabezas Rubias.

Juan Manuel Carrasco Vázquez.

Eduardo Sánchez González.

Cecilio Fernández Vázquez.

José Domínguez Durán.

Francisco J. Oliveira Domínguez.

Jullán Fernández Vázquez.

Agapito Sánchez Vázquez.

Teodoro González Aranda.

Vicente Martín Durán; y  
Dimas González Romero, vecinos de Los Marines.

Emilio Peregrina Núñez.

Vicente Carrasco Barragán.

Cipriano García Muñoz.

Juan Castillo Domínguez.

Antonio Delgado Carballar.

José Gata Baños.

Emilio Jurado Alvarez.

Gabino Rodríguez Núñez.

Francisco Garrido Mora.

Nemesio Carrasco Cerero.

Daniel Florido Rodríguez.

José Leal González.  
José Paradela Hacha.  
Anacleto Vázquez Muñoz.  
Francisco Vázquez Delgado.  
José Carriedo Vázquez.  
José Pedro Carballar Agudo; y  
Cristóbal Serrano Encina, vecinos de Santa Olalla.

José Rodríguez González.

José Sánchez Leal.

Manuel Márquez Garrido.

José Abrió Aragón.

Ramón Esteban Jesús.

Antonio Carrero Rite.

Manuel Rodríguez Martín.

Manuel Carrasco Gómez.

José Fernández Martín.

Manuel Fernández Martín.

Juan Vázquez Maestre.

Francisco Orta Pérez.

José Sánchez Palomino.

José Gómez García.

Angel Cabeza Ramírez.

Antonio Ambrojo González.

Manuel Leiva Maqueda.

José Hernández Guerrero.

Juan Vázquez Vázquez.

Manuel Ramos Toronjo.

Antonio Carretero Vasco; y  
José Ortiz Rodríguez, vecinos de Aljaraque.

Salvador Montes García.

Manuel Morales Ruiz.

Fernando Carrasco López Uría.

Trinidad Carrasco López Uría.

Isidro Coronel Carrasco.

Juan Daniel Moro Martín.

Cándido Martín Martín.

José Moro Coronel.

José Bueno Pérez.

Manuel Martín Cintado.

Juan Martín Borrero.

Cristóbal Vega Romero.

Isaac Camacho Carrasco.

Isidoro Martín Camacho; y  
José Carrasco Ramos, vecinos de Bonares.

Pedro Rodríguez Santos.

Gregorio Domínguez Pizarro.

Arturo Puntas Vela.

Luis Delgado Navarro.

Joaquín Delgado de Torres.

Alfredo Valladares Garzón.

Fermín García Vázquez.

Tomás Corrales Boza.

Manuel Trencó Mateos.

Florencio Vázquez Morales.

José Ramos Jiménez

Sixto Bernal Jara.

Francisco Perera Velasco.

Francisco Hernández González.

Miguel Moya Martín.

Pedro Delgado Santos; y  
Tomás Hermoso Lozano, vecinos de Cala.

Francisco Serrano Zapata.

Andrés Correa Sánchez; y  
Manuel Domínguez Romero, vecinos de Minas La Concepción.

Antonio Domínguez Martín.

Juan de los Reyes Franco.  
Manuel Martínez Pascual.  
Juan Moreno Tirado.  
Pedro Delgado Pichardo.  
Joaquín Salvatierra Macías.  
José Franco Lepe.

Nicolás Cáceres Díaz.

Antônio Escobar Miranda.

José Roldán Rodríguez.

Juan Miranda Domínguez.

Marcelo Carretero Gómez.

Francisco Pérez Escobar.

José María Salvatierra Delgado.

Bartolomé Pichardo Fernández.

José María Toscano Salazar.

Juan Miranda la O.

Eligio Ortega Romero.

Antonio Ortega Romero.

Juan López Tirado.

Fernando Romero Delgado.

Antonio Salvatierra Macías.

Juan Romero Ojeda.

Segundo Gómez Morales; y  
Francisco Romero Romero, vecinos de Escacena del Campo.

José María Rodríguez Maya.

Miguel Palacio Bozas.

Javier Rodríguez Lobo.

José Borrallo Márquez.

Nicolás González Gómez.

Salvador Rodríguez Fernández.

Ignacio Pérez López.

Manuel Fernández Morifia.

Antonio Blanco Jiménez.

José de la Maya Montiel.

Toribio Borrallo Vázquez.

Francisco Romero García.

Vicente Roldán Vázquez; y  
José Márquez Fernández, vecinos de Cortegana.

José Domínguez Vargas.

Idefonso Asencio Gil.

Juan León Hernández.

Antonio Díaz Carmona.

José Aguilar Camacho.

Manuel Caro Guisado.

Manuel Gil Reinoso.

Idefonso Orihuela Navarrete.

José Gutiérrez Bernal.

Diego González García.

Antonio Gil Campos.

José Escobar Pavón.

José Adame Caro.

Francisco García Reinoso.

José Moreno Carrasco; y  
Manuel Gil Domínguez, vecinos de Manzanilla.

Manuel Gutiérrez Palomo.

Virgilio Borrero Velasco.

José Pichardo Pichardo.

Federico Velasco Rodríguez.

Manuel Valencia Pérez.

Diego Padilla Márquez.

Francisco Pérez Picón.

Manuel Llaves Martín.

Manuel Guerrero Jiménez.

Antonio de Mora Bort.

Manuel García Sánchez.

Francisco López García.